



# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

**MUNICIPIOS**

---

**TOMO XIII**





# Mensaje del Auditor

En este mes de febrero convergen de conformidad a las fracciones XX y XXI del artículo 23 de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la presentación del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la tercera entrega de los Informes Individuales, ambos de los resultados de las auditorías practicadas relativas a la Cuenta Pública 2021.

Ante el establecimiento del procedimiento referente a la revisión de la Cuenta Pública para realizarla en menor tiempo, todos los servidores públicos que integramos este ente de fiscalización, tuvimos y continuamos con el compromiso de capacitarnos constantemente y de implementar Tecnologías de la Información para sistematizar los procesos y regirnos bajo los principios constitucionales y éticos para ejercer nuestra labor.

Por ello, lo que, en el primer año de esta administración, resultó un reto ante la coexistencia de obligaciones y con las acciones que decidimos emplear para el debido acato legal, hasta la presente fecha se cumple realizando las auditorías en los tiempos pautados, así como los resultados que de ellas deriven, para elaborar todos los informes que nos demanda la Ley de Fiscalización.

La sinergia de trabajo entre las Unidades Administrativas que conforman la ASEY, nos ha permitido identificar los posibles riesgos en el ejercicio de nuestra labor y con ello ir perfeccionando todos los procedimientos que integran el proceso de fiscalización, dicha correlación, se ve reflejada en el contenido de los Informes Individuales. Sin embargo, resulta importante precisar que, al estar en un estado democrático, ésta Institución considera indispensable la participación ciudadana, pues es el factor complementario que permite materializar los cambios, por lo que es necesario establecer cercanía con la sociedad y alcanzar objetivos comunes.

En tal tenor, además de procurar una mejora continua, empleando buenas prácticas para el cumplimiento de nuestras atribuciones, también refrendamos nuestro compromiso de fortalecer el vínculo entre la ASEY y la ciudadanía, un ejemplo de ello se encuentra reflejada en esta tercera entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021 ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

**C.P. Mario Can Marín**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán.**

**ASEY**







# ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.
- 57** H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.
- 109** H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.
- 133** H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.
- 161** H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.
- 193** H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública).
- 221** H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.
- 269** H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.
- 307** H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.
- 331** H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.





A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area, partially overlapping the black bar.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Arrancar ciruela o esta arrancada, por derivarse de las voces Hoc, arrancar, safar algo y Aba o Abal, ciruela.

### Localización

El municipio de Hocabá se localiza en la región centro-norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 49' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 89° 10' y 89° 18' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Xocchel y Tahmek, al sur con Sanahcat y Homún, al este con Xocchel y al oeste con Seyé.

### Extensión

El municipio de Hocabá ocupa una superficie de 94.83 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Hocabá cuenta con 6,514 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

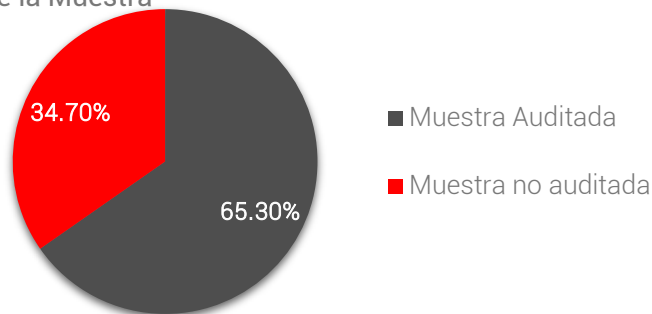
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$28,450,314.29
Población objetivo	\$24,045,511.61
Muestra auditada	\$15,701,753.32

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 23 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales

**1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y

55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGC.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$50,708.00	\$65,351.88	\$14,643.88
3.2	Derechos	\$343,680.00	\$380,760.11	\$37,080.11
3.3	Productos	\$10,980.00	\$91.44	-\$10,888.56
3.4	Aprovechamientos	\$13,230.00	\$0.00	-\$13,230.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$6,600.00	\$0.00	-\$6,600.00
3.6	Participaciones	\$16,553,000.00	\$15,124,664.64	-\$1,428,335.36
3.7	Aportaciones	\$11,942,000.00	\$11,365,747.07	-\$576,252.93
3.8	Convenios	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00
<b>Total</b>		<b>\$28,920,198.00</b>	<b>\$27,136,615.14</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hocabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,356,324.16	\$7,029,997.36	\$326,326.80
4.2	Materiales y suministros	\$5,868,767.88	\$6,327,305.43	-\$458,537.55
4.3	Servicios generales	\$6,036,963.50	\$6,077,992.48	-\$41,028.98
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,027,660.27	\$2,422,477.96	-\$394,817.69
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$418,000.00	\$118,100.61	\$299,899.39
4.6	Inversión pública	\$7,412,482.20	\$7,664,870.89	-\$252,388.69
<b>Total</b>		<b>\$29,120,198.01</b>	<b>\$29,640,744.73</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$277,647.22 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) en los meses febrero, marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron (luminarias, cables eléctricos, focos, brazo para suburbana, fotoceldas multivoltaje, lámparas ahorradoras, etc.) ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancias de entrega, mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00061	04/02/2021	Luminaria Suburbana 120V 65 Wl	\$10,000.02
5.2	C00063	11/02/2021	Luminaria Suburbana 120V 65 Wl	\$30,588.04
5.3	C00070	16/02/2021	Cable eléctrico negro, cable eléctrico blanco	\$22,577.98
				\$24,553.96

5.4	C00109	05/03/2021	Foco led 50 w	\$10,001.00
			Foco led 50 w	\$10,001.00
5.5	C00232	05/05/2021	Foco led 50 w	\$10,001.00
5.6	C00039	02/02/2021	Brazo para suburbana, cinta adhesiva color rojo y amarillo, fotocelda multivoltaje, cinta aislante, adaptador bronce 1/2, soquete loza.	\$10,000.00
5.7	C00112	05/03/2021	Lámpara ahorradora, copleé, niple, cinta teflón, soquete.	\$10,000.00
5.8	C00231	05/05/2021	Lámpara ahorradora, fotocelda multivoltaje, soquete baquelita.	\$15,000.00
5.9	C00242	15/05/2021	Luminaria Suburbana 120V 65 Wl.	\$35,000.00
			Cable eléctrico.	\$35,000.02
5.10	C00243	15/05/2021	Luminaria Suburbana 120V 65 Wl, cable eléctrico.	\$54,924.20
<b>Total</b>				<b>\$277,647.22</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$72,712.40 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes (luminarias y juguetes), bitácoras del uso de los materiales eléctricos especificando los lugares en donde fueron utilizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada),

ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada, en la póliza C00729 proporciono solicitud de compra, relación de insumos y recibo de pago, que no se encuentran suscritos por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00533	07/10/2021	Luminarias de leds de 90 watts con panel solar.	\$19,604.00
6.2	C00534	07/10/2021	Focos de leds de 50 watts	\$10,382.00
6.3	C00612	05/11/2021	Focos de leds de 50 watts, lámparas y bombillas.	\$10,382.00
6.4	C00620	10/11/2021	Lámparas leds e 60 watts.	\$15,544.00
6.5	C00729	06/12/2021	Juguetes varios	\$16,800.40
<b>Total</b>				<b>\$72,712.40</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,221.84 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00540 y C00554 no proporcionó solicitud,

pedido o requerimiento Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni constancia de haber recibido los trabajos por los que se pagó, tampoco aportó, en todos los casos, bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones o lugares en los que se efectuaron los trabajos de pintura (celdas de palacio municipal, palacio municipal de la comisaria de Sahcaba, gradas del campo de futbol y cancha de usos múltiples), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00531	06/10/2021	\$16,182.00
7.2	C00532	06/10/2021	\$34,162.00
7.3	C00540 (SIC)	08/10/2021	\$7,992.40
7.4	C00554 (SIC)	20/10/2021	\$10,885.44
<b>Total</b>			<b>\$69,221.84</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$18,920.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la



tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00715	06/12/2021	Compra de alimentos diverso (carne en trozo, molida, etc.).	\$18,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se

encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los materiales eléctricos especificando los lugares en donde fueron utilizados firmadas por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega, mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00351	16/08/2021	\$43,500.00
			\$26,500.00
9.2	C00422	04/08/2021	\$54,694.00
			\$28,306.00
<b>Total</b>			<b>\$153,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron

pagos por \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00111 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con personal, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00111, informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en que consiste los servicios de asesoría de obra pública correspondiente a cada uno de los meses por los que se pagaron), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00008	05/01/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de diciembre 2020.	\$15,000.00
10.2	C00053	11/02/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de enero 2021.	\$15,000.00
10.3	C00111	05/03/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de febrero 2021.	\$15,000.00
10.4	C00153	05/04/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de marzo 2021.	\$15,000.00
10.5	C00230	05/05/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de Abril 2021.	\$15,000.00
10.6	C00262	04/06/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de mayo 2021.	\$15,000.00
10.7	C00361	04/08/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince	\$15,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de Julio 2021.	
<b>Total</b>				<b>\$105,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$886,250.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de los trabajos que se dicen realizados y la asesoría contable, avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio por la elaboración de presupuesto de egresos 2021, elaboración de la Ley de Ingresos 2021, servicio de entrega recepción, elaboración del informe de gobierno y elaboración y presentación de consolidado del ejercicio 2020, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistieron los servicios de asesoría contable, cuenta pública consolidada 2020, presupuesto de egresos 2021, Ley de Ingresos 2021, entrega recepción, informe de

gobierno, elaboración y presentación de consolidado del ejercicio 2020), en que conste la participación e intervención del proveedor precisando y acreditando el carácter que tuvo en el proceso de entrega recepción, adicional a los servicios establecidos en la cláusula segunda del "convenio" por los servicios de desarrollo administrativo y asesoría contable que se adjuntó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00168 y C00404 se detectó el pago de conceptos similares, elaboración de la cuenta pública consolidada 2020 y elaboración y presentación de consolidado del ejercicio 2020, respectivamente, lo que pudiera implicar que se haya pagado dos veces el mismo servicio, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00132	26/03/2021	\$34,800.00
11.2	C00133	26/03/2021	\$34,800.00
11.3	C00134	26/03/2021	\$34,800.00
11.4	C00168	05/04/2021	\$89,350.00
11.5	C00169	05/04/2021	\$100,000.00
11.6	C00170	07/04/2021	\$34,800.00
11.7	C00228	05/05/2021	\$115,000.00
11.8	C00229	05/05/2021	\$34,800.00
11.9	C00271	04/06/2021	\$34,800.00
11.10	C00302	06/07/2021	\$34,800.00
11.11	C00355	04/08/2021	\$34,800.00
11.12	C00400	26/08/2021	\$84,000.00
11.13	C00401	26/08/2021	\$13,000.00
11.14	C00402	31/08/2021	\$96,000.00
11.15	C00403	26/08/2021	\$18,000.00
11.16	C00404	26/08/2021	\$92,500.00
<b>Total</b>			<b>\$886,250.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$361,800.26 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 26/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de su uso o distribución y utilidad, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00244	01/05/2021	Gel antibacterial, cubrebocas y sanitizante.	\$34,999.99
			Gel antibacterial, sanitizante y mascarilla química.	\$34,000.26
12.2	C00245	17/05/2021	Mascarilla quirúrgica, cubrebocas.	\$12,300.03
			Solución sanitizante.	\$17,699.98
			Gel antibacterial, mascarilla, cubrebocas.	\$30,000.00
12.3	C00423	13/08/2021	Solución desinfectante, cloro, gel alcohol, cubre bocas.	\$63,000.00
			Limpiador líquido multiusos, jergas.	\$3,189.88
			Bolsas negras, cloro, jabón líquido, gel antibacterial, jergas.	\$30,000.00
12.4	C00246	17/05/2021	Tapete sanitizante.	\$6,873.37
			Jabón líquido, gel antibacterial, cloro, bolsas negras, ácido muriático.	\$19,936.75
12.5	C00407	31/08/2021	Desinfectante de manos, paquete de cubrebocas.	\$46,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.6	C00411	13/08/2021	Desinfectante de manos, paquete de cubrebocas.	\$63,800.00
<b>Total</b>				<b>\$361,800.26</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,704.01 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos de "Cemento y productos de concreto Corriente." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los materiales, informe o bitácora de su uso o distribución y utilidad, reporte fotográfico de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00327	26/07/2021	\$32,158.10

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$11,778.29
			\$26,931.26
			\$53,974.80
13.2	C00371	26/08/2021	\$9,172.35
			\$53,592.00
			\$13,097.21
<b>Total</b>			<b>\$200,704.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,300.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto del 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios y/o bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00339	29/07/2021	Copias t/c.	\$46,000.00
14.2	C00406	26/08/2021	Cajas de papel de impresión, caja de archivo, registrador, cartuchos de tinta.	\$48,300.00
<b>Total</b>				<b>\$94,300.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$433,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco acreditó que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de su uso o distribución y utilidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00421	04/08/2021	\$76,000.00
15.2	C00425	26/08/2021	\$88,000.00
15.3	C00426	26/08/2021	\$76,000.00
15.4	C00427	26/08/2021	\$84,600.00
15.5	C00428	26/08/2021	\$62,500.00
15.6	C00429	26/08/2021	\$46,400.00
<b>Total</b>			<b>\$433,500.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$988,036.65 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aporó contrato con los proveedores de las pólizas C00326, C00399 y C00408, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado claro y visible de las obras concluidas (pintura general e impermeabilización de diversos inmuebles, rehabilitación de calles y bacheo de calles) acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación



de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00324	26/07/2021	\$220,495.15
16.2	C00326	26/07/2021	\$504,291.49
16.3	C00399	13/08/2021	\$138,250.00
16.4	C00408	13/08/2021	\$125,000.00
<b>Total</b>			<b>\$988,036.65</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,639.67 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) en el mes de febrero del 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de gasolina que no se encuentran suscritas por los responsables, así mismo se detectaron vehículos (Ibiza, modelo 2006, placa YYI-686-A, Outlander, modelo 2004, placa ZAX-937-A, Ram, modelo 1998, placa YN-8774-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Curier, modelo 2002, placa YN0347-B, Nissan, modelo 2016, placa YR-5671-A, Suzuki, modelo 2016, placa KXT1B, Nissan, modelo 1990, placa ZBB-623-B, Nissan, modelo chevy, placa ZBE-086-B, Sentra, modelo 2012, placa YZT-270-B) a los que se les suministro combustible, y que no se identificaron en relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que

deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00040	02/02/2021	\$28,348.00
			\$31,213.25
17.2	C00049	04/02/2021	\$20,205.82
			\$23,093.21
			\$19,779.39
<b>Total</b>			<b>\$122,639.67</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$599,339.93 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y septiembre del 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de gasolina que no se encuentran suscritas por los responsables, así mismo se detectaron vehículos (Ibiza, modelo 2006, placa YYI-686-A, Outlander, modelo 2004, placa ZAX-937-A, Dodge, modelo 2005, placa ZAE-15-69, Expedition, modelo 1996, placa YZB-43-86, Tsuru, modelo 2007, placa ZCZ-553-A, Voyager, modelo 2008, placa YZB-90-44, NISSAN, modelo 2016, placa YR-5671-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Curier, modelo 2002, placa YN0347-B, Ram, modelo 1998, placa YN-8774-A, Suzuki, modelo 2016, placa KXT1B, Nissan, modelo 1990, placa ZBB-623-B, Nissan, modelo chevy, placas ZBE-086B, Sentra, modelo 2012, placa YZT-270-B, Nissan, modelo 2016, placa YR-

5671-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Dodge, modelo 2005, placa ZAE-15-69, Outlander, modelo 2004, placas ZAX-937-A) a los que se les suministro combustible, y que no se identificaron en relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$599,339.93 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y julio del 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de gasolina que no se encuentran suscritas por los responsables, así mismo se detectaron vehículos (Ibiza, modelo 2006, placa YYI-686-A, Outlander, modelo 2004, placa ZAX-937-A, Dodge, modelo 2005, placa ZAE-15-69, Expedition, modelo 1996, placa YZB-43-86, Tsuru, modelo 2007, placa ZCZ-553-A, Voyager, modelo 2008, placa YZB-90-44, NISSAN, modelo 2016, placa YR-5671-A , Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Curier, modelo 2002, placa YN0347-B, Ram, modelo 1998, placa YN-8774-A, Suzuki, modelo 2016, placa KXT1B, Nissan, modelo 1990, placa ZBB-623-B, Nissan, modelo chevy, placas ZBE-086B, Sentra, modelo 2012, placa YZT-270-B, Nissan, modelo 2016, placa YR-5671-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Dodge, modelo 2005, placa ZAE-15-69, Outlander, modelo 2004, placas ZAX-937-A) a los que se les suministro combustible, y que no se identificaron en relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$7,411.08
			\$8,883.36
18.1	C00089	15/02/2021	\$7,594.39
			\$7,468.04
			\$6,896.02

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$10,112.30
			\$7,435.94
			\$6,571.56
			\$7,689.68
			\$9,324.14
			\$7,011.30
			\$4,414.72
			\$8,023.21
			\$8,440.60
			\$6,479.17
			\$8,094.96
			\$7,702.54
			\$6,575.52
			\$5,070.64
			\$4,458.63
			\$4,064.50
			\$6,893.56
			\$7,804.72
			\$6,756.37
			\$7,013.65
			\$8,371.61
			\$7,767.73
			\$8,040.85
18.2	C00268	04/06/2021	\$7,426.27
			\$6,284.24
			\$7,730.23
			\$6,758.32
			\$6,683.54
			\$7,340.56
			\$3,691.27
			\$11,335.46
			\$8,004.64
			\$8,816.14
			\$8,058.57
			\$8,367.94
			\$7,114.75
18.3	C00270	04/06/2021	\$7,420.02
			\$9,780.60
			\$7,471.81
			\$8,429.20
			\$8,692.35
			\$6,843.93
			\$8,975.88
			\$8,451.97
			\$8,234.58
			\$8,399.14
18.4	C00322	15/07/2021	\$7,823.29
			\$7,840.31
			\$7,759.35
			\$6,438.20
			\$6,652.49
			\$7,208.47

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$8,787.35
			\$8,070.35
			\$7,101.34
			\$6,907.56
			\$7,129.34
			\$7,606.31
			\$6,470.73
			\$6,573.97
			\$7,952.93
			\$8,545.11
			\$8,042.18
			\$6,614.56
			\$7,141.00
18.5	C00323	15/07/2021	\$6,213.30
			\$7,728.53
			\$7,685.31
			\$7,239.69
			\$7,152.66
			\$7,243.87
			\$8,704.68
			\$5,929.01
			\$8,337.71
			\$3,460.50
			\$6,297.63
<b>Total</b>			<b>\$599,339.93</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$95,542.30 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)

en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, ya que no aportó documento medico (diagnóstico, estudio, análisis, expediente, orden de intervención quirúrgica o equivalente) que dé origen a la necesidad del servicio y de qué tipo, solicitud de apoyo por parte del beneficiario adjuntando copia de su acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00108	05/03/2021	\$95,542.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) y honorarios, por \$21,344.14 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, registrado en las cuentas contables "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad



fiscalizada no proporcionó registro y acuse de la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
20.1	Agosto	C00355	04/08/2021	\$3,283.02
		C00356	23/08/2021	\$9,030.56
		C00376	31/08/2021	\$9,030.56
<b>Total</b>				<b>\$21,344.14</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$61,404.27 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscrito por los responsables, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00469	30/09/2021	Bomba Olimpia WT PCV 2L.	\$25,056.00
22.2	C00552	20/10/2021	Impresora multifuncional Epson l3110 inyeccion de tinta 33 ppm 5760x1440dpi. Computadora Vorago voltb 5905 end Intel Celeron 4gb 240 gb ssd. Monitor Acer kb272hl hbi 27 pg 250 cd 1920 x1080 pixeles 1ms negro. Laptop Dell Vostro 3400 14 pulgadas.	\$36,348.27
<b>Total</b>				<b>\$61,404.27</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$416,138.05 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó contratos que no fueron suscritos ni avalados por el presidente y secretario municipal, tampoco aportó, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuarto dormitorio, bacheo de calles, construcción de techo firme y sanitario), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables; así mismo que las pólizas C00370 y C00372 fueron registradas contablemente en FISM pero fueron pagadas con recurso de Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00343	20/07/2021	Recibí del municipio de Hocabá, Yucatán la cantidad de \$132,864.67 por concepto del pago de la estimación número uno del contrato no. HOCABA-ASIG-PARTI-09-2021 referente a la construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Hocabá, Yuc. Finiquito.	\$132,864.67
23.2	C00372	26/08/2021	Recibí del municipio de Hocabá, Yucatán la cantidad de \$78,093.29 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato no. HOCABA-ASIG-PARTI-12-202 referente a la obra: bacheo en calles en la localidad de Sahcaba y Hocabá, Yucatán. Finiquito.	\$78,093.29
23.3	C00342	20/07/2021	Recibí del municipio de Hocabá, Yucatán la cantidad de \$113,802.04 por concepto del pago de la estimación número uno del contrato no. HOCABA-ASIG-PARTI-10-2021 referente a la construcción de techo	\$113,802.04

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.4	C00370	26/08/2021	firme en el municipio de Hocabá, Yuc. Finiquito. Recibí del municipio de Hocabá, Yucatán la cantidad de \$91,378.05 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato no. HOCABA-ASIG-PARTI-13-202 referente a la construcción de sanitario en la localidad Hocabá, Yucatán. Finiquito.	\$91,378.05
<b>Total</b>				<b>\$416,138.05</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$130,555.94 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00369 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) los cuales se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó

contrato que no fue suscrito ni avalado por el presidente y secretario municipal, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00369, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la obra fue registrada contablemente en FISM pero fue pagada con recurso de Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00369	26/08/2021	\$58,434.72
24.2	C00420	27/08/2021	\$72,121.22
<b>Total</b>			<b>\$130,555.94</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$71,608.83 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 83/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en el que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de proyectos de obra pública del FISM-DF), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
25.1	C00775	01/12/2021	Elaboración de proyectos de obra pública del FISM-DF-del Ramo general 33, para el municipio de Hocaba Yucatán según contrato No FISMDF-SERVICIOS-HOCABA-YUC/2021-01.	\$71,608.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,037,400.09 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 09/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación del mercado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00782	31/12/2021	\$311,220.03
26.2	C00783	10/12/2021	\$402,547.99
26.3	C00784	10/12/2021	\$323,632.07
<b>Total</b>			<b>\$1,037,400.09</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,470,492.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital y Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado y construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para las observaciones 27.4 y 27.5 y la correspondiente a la observación 28, el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00226	17/05/2021	\$452,920.10
27.2	C00298	01/06/2021	\$455,348.03
27.3	C00315	02/07/2021	\$90,317.17
<b>Subtotal Contrato HOCABA-CONC-FISM-04-2021</b>			<b>\$998,585.30</b>
27.4	C00314	02/07/2021	\$117,848.40
27.5	C00375	16/08/2021	\$354,058.66
<b>Subtotal Contrato HOCABA-CONC-FISM-06-2021</b>			<b>\$471,907.06</b>
<b>Total</b>			<b>\$1,470,492.36</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$8,891,103.57 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 57/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para la observación 28 y la correspondiente a las observaciones 27.4 y 27.5, el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$891,103.57 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 57/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para la observación 28 y la correspondiente a las observaciones 27.4 y 27.5, el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00187	05/04/2021	\$381,512.82
28.2	C00224	03/05/2021	\$509,590.75
<b>Total</b>			<b>\$891,103.57</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$629,475.62 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó contrato que no fue suscrito ni avalado por el proveedor, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00787	14/12/2021	\$380,971.26
29.2	C00788		\$248,504.36
<b>Total</b>			<b>\$629,475.62</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$405,338.13 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó contrato que no fue suscrito ni avalado por el proveedor, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de conexión a la red de drenaje o fosa séptica), acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00785	16/12/2021	\$258,467.34
30.2	C00786	31/12/2021	\$146,870.79
<b>Total</b>			<b>\$405,338.10</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

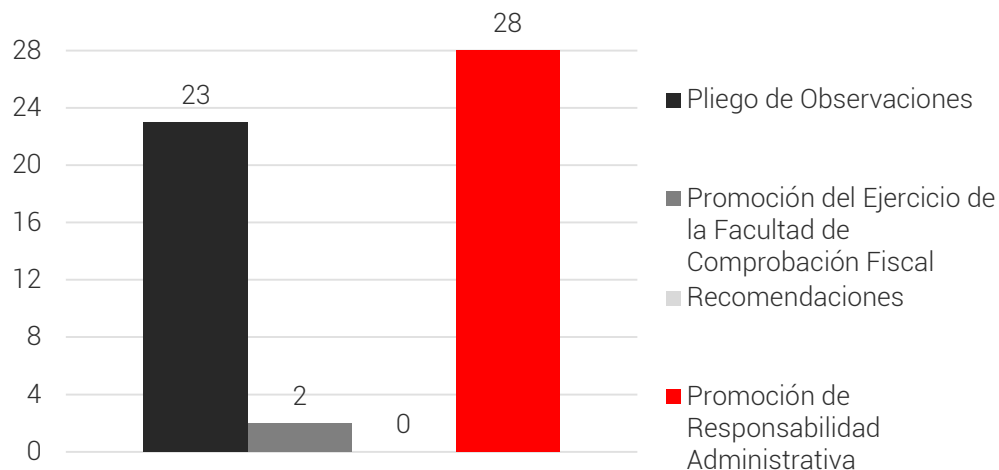
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.12 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-034-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.24 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,520,522.31 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 31/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En lengua maya, el nombre Homún significa literalmente Cinco Tiernos, por derivarse de los vocablos Ho, cinco, y Mun, tierno, inmaduro.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 38' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 22' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Hocabá y Seyé, al sur con Tekit, al este con Huhí y Sanahcat, al oeste con Cuzamá y Tecoh.

### Extensión

El municipio de Homún ocupa una superficie de 199.91Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Homún cuenta con 8,090 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.





## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

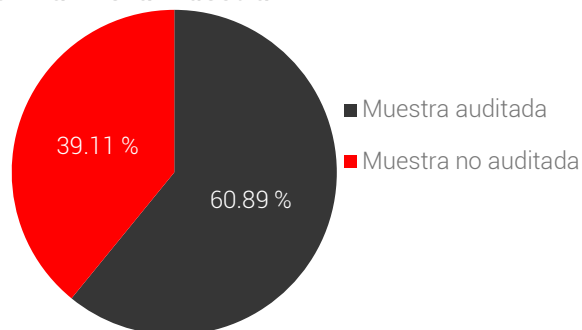
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$38,382,804.71
Población objetivo	\$33,205,404.20
Muestra auditada	\$20,217,137.98

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Feysser Chan Chan
Cynthia Mariana Concha Quijano
Lorena Fabiola Guevara Reyes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$86,500.00	\$107,701.75	\$21,201.75
3.2	Derechos	\$42,300.00	\$115,295.00	\$72,995.00
3.3	Productos	\$2,300.00	\$8.26	-\$2,291.74
3.4	Aprovechamientos	\$89,700.00	\$39,255.61	-\$50,444.39
3.5	Contribuciones de mejoras	\$3,000.00	\$0.00	-\$3,000.00
3.6	Participaciones	\$21,310,629.55	\$17,814,638.00	-\$3,495,991.55
3.7	Aportaciones	\$23,676,231.45	\$20,305,728.84	-\$3,370,502.61
3.8	Convenios	\$6,000,000.00	\$177.25	-\$5,999,822.75
<b>Total</b>		<b>\$51,210,661.00</b>	<b>\$38,382,804.71</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el importe del presupuesto pagado capturados en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,869,036.85	\$8,741,361.01	\$1,127,675.84
4.2	Materiales y suministros	\$3,499,570.10	\$3,152,492.36	\$347,077.74
4.3	Servicios generales	\$3,977,429.28	\$3,503,102.29	\$474,326.99
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,363,975.02	\$4,138,371.64	\$1,225,603.38
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$250,075.72	\$246,247.97	\$3,827.75
4.6	Inversión pública	\$24,524,776.20	\$18,033,437.03	\$6,491,339.17
4.7	Deuda pública	\$652,902.38	\$561,940.09	\$90,962.29
<b>Total</b>		<b>\$48,137,765.55</b>	<b>\$38,376,952.39</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del





Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$2,328,278.43 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) en los meses de enero a junio y septiembre de 2021, por el concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00014 (SIC)	13/01/2021	\$256,000.00
5.2	C00016 (SIC)	29/01/2021	\$253,800.00
5.3	C00107 (SIC)	12/02/2021	\$253,500.00
5.4	C00111 (SIC)	24/02/2021	\$255,200.00
5.5	C00139 (SIC)	10/03/2021	\$255,200.00
5.6	C00181 (SIC)	29/03/2021	\$252,100.00
5.7	C00267 (SIC)	13/04/2021	\$250,700.00
5.8	C00340 (SIC)	26/05/2021	\$247,700.00
5.9	C00419 (SIC)	11/06/2021	\$247,700.00
5.10	C00729	15/09/2021	\$56,378.43
<b>Total</b>			<b>\$2,328,278.43</b>

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$79,919.50 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso de los materiales de construcción especificando los lugares en los que fueron utilizados o la utilidad dada a los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que las pólizas C00739 y C00758 la entidad fiscalizada proporcionó, solicitud, orden de compra, pedido, orden de pago, recepción de compra o servicio y bitácora de uso que no se encuentra avalados por los responsables ya que no los suscribieron.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00739	17/09/2021	Material de construcción y reparación (Cople, poliducto flexible, cepillo sanitario, candado duplex, báscula truper digital, grapa para cable plano, criba galvanizada, tela mosquiteros, bomba periférica, guante corto de carnaza, escoba rastrillo de metal, cable de uso rudo, etc).	\$12,861.50
6.2	C00741	17/09/2021	Material de construcción y reparación (Cerradura de sobreponer, cubeta lavi-2000, tubo CPVC, ventilador para techo benelux, fumigadora tipo mochila, lona taxi 1.50 reforzada, varilla 2.50 de primera, etc).	\$35,891.50
6.3	C00758	24/09/2021	Material de construcción y reparación (Escalera aluminio tipo tijera 6 pedaños, manguera tramada 1", jalador aluminio 50cm, estufa herreria sencilla, marro truper octagonal, poliducto flexible 3/4", rin enrayado trasero 26", etc).	\$14,066.45
			Galón lavicolor blanco 4 litros.	\$380.05
6.4	C00803	19/10/2021	Material de construcción y reparación (Fumigador domestico lion tools, extención electrica uso rudo, escoba rastrillo de metal, escoba de vinilo, coa mini, tinaco iusa bicapa, bomba periférica, juego de baño con accesorios blanco, juego de herraje fama 2", ect).	\$16,720.00
<b>Total</b>				<b>\$79,919.50</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$42,856.20 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00759	24/09/2021	Refactorio de fuegos artificiales varios. Esta factura corresponde al 15 de septiembre de 2021.	\$29,000.00
7.2	C00733	15/09/2021	Sanitizante, gel antibacterial, jabón de manos, servicio flete.	\$13,856.20
<b>Total</b>				<b>\$42,856.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, al proveedor [REDACTED], por el de concepto Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, ni acreditó que el proveedor haya realizado los servicios por los que se le pagan contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistieron los servicios contables), constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00026	16/01/2021	\$9,000.00
8.2	C00044	02/02/2021	\$9,000.00
8.3	C00056	15/02/2021	\$9,000.00
8.4	C00067	26/02/2021	\$9,000.00
8.5	C00142	12/03/2021	\$9,000.00
8.6	C00176	31/03/2021	\$9,000.00
8.7	C00224	15/04/2021	\$9,000.00
8.8	C00285	30/04/2021	\$9,000.00
8.9	C00329	14/05/2021	\$9,000.00
8.10	C00352	31/05/2021	\$9,000.00
8.11	C00436	15/06/2021	\$9,000.00
8.12	C00487	30/06/2021	\$9,000.00
8.13	C00586	30/07/2021	\$9,000.00
8.14	C00619	14/08/2021	\$9,000.00
8.15	C00682	28/08/2021	\$9,000.00
<b>Total</b>			<b>\$135,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$204,201.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables como son la asesoría jurídica que prestó mediante escrito o promoción efectuado con acuse de recibo de la instancia ante la cual se presentó, los documentos del procedimiento administrativo sancionatorio determinado por la Auditoría Superior del Estado en que se aprecie y conste la participación del proveedor y la personalidad jurídica con que intervino, el tercer informe de gobierno municipal elaborado por el proveedor, los documentos generados por el proveedor en que se aprecie y conste la intervención y participación del proveedor en el proceso de entrega-recepción 2018-2021, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el



destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00027	19/01/2021	\$11,000.00
9.2	C00048	02/02/2021	\$11,000.00
9.3	C00055	15/02/2021	\$11,000.00
9.4	C00140	01/03/2021	\$11,000.00
9.5	C00145	12/03/2021	\$11,000.00
9.6	C00210	05/04/2021	\$11,000.00
9.7	C00225	15/04/2021	\$11,000.00
9.8	C00313	03/05/2021	\$11,000.00
9.9	C00330	14/05/2021	\$11,000.00
9.10	C00428	02/06/2021	\$11,000.00
9.11	C00432	14/06/2021	\$6,201.00
9.12	C00442	21/06/2021	\$11,000.00
9.13	C00502	01/07/2021	\$11,000.00
9.14	C00505	15/07/2021	\$11,000.00
9.15	C00613	02/08/2021	\$11,000.00
9.16	C00614	02/08/2021	\$11,000.00
9.17	C00669	27/08/2021	\$11,000.00
9.18	C00670	27/08/2021	\$11,000.00
9.19	C00721	02/08/2021	\$11,000.00
<b>Total</b>			<b>\$204,201.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$84,800.00 (OCEHNTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, ni que cuenta el proveedor con experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente, ni cédula profesional de éste, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (documento de la revisión de cuenta pública, y los informes y/o resultados determinados con motivo de la auditoria interna que se supone realizó), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00119	09/02/2021	\$10,600.00
10.2	C00141	05/03/2021	\$10,600.00
10.3	C00322	10/05/2021	\$10,600.00
10.4	C00323	10/05/2021	\$10,600.00
10.5	C00439	16/06/2021	\$10,600.00
10.6	C00539	07/07/2021	\$10,600.00
10.7	C00673	27/08/2021	\$10,600.00
10.8	C00719	28/08/2021	\$10,600.00
<b>Total</b>			<b>\$84,800.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.





La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$62,640.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente, ni que se recibieron los servicios, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistieron los honorarios), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00784	07/10/2021	\$20,880.00
11.2	C00866	05/11/2021	\$20,880.00
11.3	C00900	06/12/2021	\$20,880.00
<b>Total</b>			<b>\$62,640.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$33,408.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto de Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, informe de los seguimientos realizados al sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT) (entregable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00667	27/08/2021	\$33,408.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$258,001.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL UN PESOS 31/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso dado a los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00144	11/03/2021	Compra de material electrónico.	\$90,000.46
13.2	C00219	14/04/2021	Material eléctrico.	\$45,000.23
13.3	C00327	13/05/2021	Material eléctrico.	\$45,000.23
13.4	C00430	09/06/2021	Material eléctrico.	\$30,000.15
13.5	C00557	08/07/2021	Material eléctrico.	\$18,000.09
13.6	C00558	08/07/2021	Material eléctrico.	\$30,000.15
<b>Total</b>				<b>\$258,001.31</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$194,738.10 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de junio a agosto de 2021 al proveedor Proveedora y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de alimentos, renta de audio, mesas, sillas, toldos y equipo de sonido, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00173	22/03/2021	Servicio de preparación de alimentos que incluyen refrescos, renta de sillas, mesas y equipo de sonido.	\$44,080.00
14.2	C00279	23/04/2021	Servicio de alimentos para brigadistas de vacuna covid	\$15,660.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.3	C00280	23/04/2021	Servicio de preparación de alimentos para de vacuna de covid 2019 día 13 de abril del 2021.	\$15,660.00
14.4	C00441	16/06/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) refresco y agua para la brigada.	\$16,800.26
14.5	C00561	08/07/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) refrescos y agua para brigada.	\$16,800.28
14.6	C00562	08/07/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) refrescos y agua para brigada.	\$16,800.28
14.7	C00563	09/07/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) refrescos y agua para brigada.	\$16,800.28
14.8	C00587	30/07/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena refrescos y agua) para la brigada.	\$17,105.00
14.9	C00671	26/08/2021	Servicio de preparación de alimentos	\$18,096.00
14.10	C00672	26/08/2021	Servicio de preparación de alimentos para brigada de salud aplicación de vacuna covid 2019.	\$16,936.00
<b>Total</b>				<b>\$194,738.10</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$53,308.21 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 21/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Codo 90°, bote pegamento 250ml, manguera tramada, bomba periférica 1/2, hilo henequén 400gr, cerraduras sobre poner de barra 800.	\$2,656.40
			Picos 24 lb, escoba grande t/italiana, taladros hex, par guante carnaza corto, poliducto de riego de 1/2.	\$2,918.56
15.1	C00808	28/10/2021	Cable uso rudo, lámpara 25w, lámpara 65w, cables diferentes diámetros, cable pot, lámpara 45w, cinta eléctrica, soquet interperie, interruptor thermomagnético, extensión doméstica, lámpara espiral 18w.	\$14,575.40
			Tubo conduit, lámina de carton, varillas de madera, tinaco 450lt, tubo san. 4, yee san. 4, codo 45°, tee san. 4.	\$21,526.12
15.2	C00920	31/12/2021	Papel bond, libretas, papel opalina, pluma bic cristal, lápiz, registrador lefort, sobre de papel manila, sobre de papel signature, notas adhesivas, separadores, marcatextos, cinta correctora, folder manila, tabla con clip, set clips, chinchetas y sujetadocumentos, cinta de empaque canela, lapiz adhesivo, ligas de hule águila.	\$11,631.73
<b>Total</b>				<b>\$53,308.21</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$17,565.44 (DIESCISITE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, tampoco aportó, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00293	29/04/2021	\$17,565.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$176,039.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las póliza que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, tampoco apporto, solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00346	21/05/2021	\$57,339.00
17.2	C00347	21/05/2021	\$33,500.00
17.3	C00348	21/05/2021	\$49,600.00
17.4	C00349	21/05/2021	\$35,600.00
<b>Total</b>			<b>\$176,039.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los





Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$80,499.98 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00702, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (renta de sonido, renta de pantalla, producción de clips de video, grabación en video, producción en video, iluminación, tarima y módulos), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00702	28/08/2021	Renta de sonido, pantallas, producción de clips de videos, grabación en video.	\$26,100.00
18.2	C00918	31/12/2021	Servicio de sonido, iluminación, tarima (16), módulos para la toma de posesión.	\$10,000.00
			Servicio de sonido, iluminación, tarima (16), módulos para la fiesta de independencia de México; realizada en los bajos del palacio municipal el día 15 de septiembre de 2021.	\$10,000.00
18.3	C00919	31/12/2021	Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	\$6,000.00
			Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	\$23,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	\$1,666.66
			Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	\$1,666.66
			Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	\$1,666.66
<b>Total</b>				<b>\$80,499.98</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia para dar los servicios que factura avalada por instancia competente, ni cédula profesional de éste, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procedimiento establecido para dar atención médica, relación de personas (pacientes) a las que se dio la atención médica acompañado de la copia de su identificación oficial,

receta médica expedida siempre y cuando no contravenga disposiciones de transparencia y derechos humanos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00368	31/05/2021	\$2,800.00
19.2	C00370	17/05/2021	\$2,800.00
19.3	C00440	16/06/2021	\$2,800.00
19.4	C00485	30/06/2021	\$2,800.00
19.5	C00549	16/07/2021	\$2,800.00
19.6	C00585	30/07/2021	\$2,800.00
19.7	C00620	14/08/2021	\$2,800.00
19.8	C00710	26/08/2021	\$2,800.00
<b>Total</b>			<b>\$22,400.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$1,753,300.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en los meses de enero a agosto y diciembre de 2021 por el concepto de Ayudas Sociales G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente

proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que entregaron las apoyo a personas de escasos recursos, ya que no aportó solicitud de apoyo, listado y/o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00008	13/01/2021	\$72,250.00
20.2	C00093	12/02/2021	\$72,750.00
20.3	C00106	24/02/2021	\$83,900.00
20.4	C00122	02/02/2021	\$83,850.00
20.5	C00177	10/03/2021	\$73,150.00
20.6	C00182	29/03/2021	\$82,750.00
20.7	C00185	29/03/2021	\$78,000.00
20.8	C00246	13/04/2021	\$71,150.00
20.9	C00287	27/04/2021	\$81,050.00
20.10	C00288	27/04/2021	\$78,000.00
20.11	C00305	12/05/2021	\$73,350.00
20.12	C00306	12/05/2021	\$65,000.00
20.13	C00341	26/05/2021	\$82,350.00
20.14	C00342	26/05/2021	\$78,000.00
20.15	C00420	11/06/2021	\$73,350.00
20.16	C00460	28/06/2021	\$80,750.00
20.17	C00513	12/07/2021	\$72,650.00
20.18	C00601	28/07/2021	\$36,500.00
20.19	C00600	31/07/2021	\$79,450.00
20.20	C00699	28/08/2021	\$78,900.00
20.21	C00703	28/08/2021	\$78,900.00
20.22	C00706	11/08/2021	\$71,400.00
20.23	C00905	14/12/2021	\$105,850.00
<b>Total</b>			<b>\$1,753,300.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$554,950.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de Ayudas Sociales G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, listado y/o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00755	29/09/2021	\$82,850.00
21.2	C00796	14/10/2021	\$89,250.00
21.3	C00810	28/10/2021	\$89,950.00
21.4	C00848	13/11/2021	\$89,050.00
21.5	C00860	27/11/2021	\$98,000.00
21.6	C00904	14/12/2021	\$105,850.00
<b>Total</b>			<b>\$554,950.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$52,534.08 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación que no se encuentran avalada mediante firma de los responsables, no aportó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación firmada por las personas beneficiadas que recibieron los uniformes acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
22.1	C00811	22/10/2021	Uniformes Deportivos Sublimados	\$52,534.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó



diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 por el concepto de Ayudas Sociales G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, listado y/o recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
23.1	C00834	03/11/2021	\$91,246.37	\$54,846.37	\$36,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de febrero, marzo, julio y agosto del ejercicio 2021 por \$123,570.00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	I00010	01/02/2021	\$2,350.00
24.2	I00011	17/02/2021	\$2,500.00
24.3	I00012	17/02/2021	\$3,000.00
24.4	I00021	10/03/2021	\$1,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.5	I00023	10/03/2021	\$1,020.00
24.6	I00069	01/07/2021	\$2,700.00
24.7	I00066	09/07/2021	\$5,600.00
24.8	I00067	09/07/2021	\$8,000.00
24.9	I00072	09/07/2021	\$1,200.00
24.10	I00073	09/07/2021	\$3,000.00
24.11	I00102	17/08/2021	\$23,200.00
24.12	I00103	23/08/2021	\$25,000.00
24.13	I00089	24/08/2021	\$20,000.00
24.14	I00090	24/08/2021	\$25,000.00
<b>Total</b>			<b>\$123,570.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.





**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,133,982.54 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio y diciembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00291, C00490 y C00541, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de cancha de basquetbol a cancha de fut-7, rehabilitación de drenaje pluvial y bacheo de diversas calles en la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
26.1	C00291	29/04/2021	Rehabilitación de cancha de basquetbol cancha de fut-7 # PARTI-HOMÚN-YUCATAN-01-2021.	\$726,272.46
26.2	C00490	02/06/2021	Rehabilitación de cancha de basquetbol cancha de fut-7.	\$311,705.49
26.3	C00541	14/07/2021	Rehabilitación de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Homun, contrato PARTI-HOMUN-YUCATAN-03-2021	\$672,000.01
26.4	C00911	16/12/2021	Bacheo de diversas calles Homún recibí del municipio de Homún, Yucatán, la cantidad de \$ 424,004.58( Son: cuatrocientos veinticuatro mil cuatro pesos 58/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No 1 correspondiente al contrato de obra: MHY/PARTI-21/URB/13/01 de fecha 20 de noviembre de 2021, relativo a la obra" Bacheo de diversas	\$424,004.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			calles en la localidad y municipio de Homún, Yucatán" con periodo de ejecución del 22 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021.	
<b>Total</b>				<b>\$2,133,982.54</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$151,654.25 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedio o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00057, C00295 y C00433, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, factura endosada y tarjeta de circulación del vehículo a nombre del municipio, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación y ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
27.1	C00057 (SIC)	17/02/2021	Impresora gráfica digital para salud.	\$23,780.00
27.2	C00295 (SIC)	30/04/2021	Compra de un Tiida Nissan 2009.	\$98,600.00
27.3	C00433 (SIC)	14/06/2021	Compra de 2 aires acondicionados zmartech.	\$13,000.00
27.4	C00774	02/10/2021	Podadora 21 pulg motor 163 ccc	\$16,274.25
<b>Total</b>				<b>\$151,654.25</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,022,872.67 (DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

DOS PESOS 67/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Construcción de vías de comunicación G. Capital (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron las obras, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00407	24/05/2021	\$606,861.81
28.2	C00454	01/06/2021	\$966,686.00
28.3	C00662	05/08/2021	\$449,324.86
<b>Total</b>			<b>\$2,022,872.67</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$522,755.66 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Construcción de vías de comunicación G. Capital (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00894	25/11/2021	\$156,826.70
29.2	C00921	01/12/2021	\$329,259.42
29.3	C00924	17/12/2021	\$36,669.54
<b>Total</b>			<b>\$522,755.66</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,195,021.56 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS 56/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Construcción de vías de comunicación G. Capital (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción y pavimentación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00409	14/05/2021	\$358,506.47
30.2	C00458	02/06/2021	\$447,989.33
30.3	C00556	05/07/2021	\$388,525.76
<b>Total</b>			<b>\$1,195,021.56</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 31.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$5,098,220.80 (CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N) en los meses mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (ampliación de red o sistema de agua potable, construcción de techos firme, construcción de 8 cuartos y mantenimiento de red o sistema de agua entubada), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.1	C00402	13/05/2021	Estimación # 1 Ampliación de red de agua potable en Homun localidad Homun, contrato R-33-INFRA-HOMUN YUCATAN-CI-03-2021.	\$183,689.81
31.2	C00403	31/05/2021	Ampliación de red de agua potable en Homún localidad Homún contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN YUCATAN-CI-03-2021.	\$176,239.43
<b>Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN YUCATAN-CI-03-2021</b>				<b>\$359,929.24</b>

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.3	C00413	13/05/2021	Anticipo construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-01-2021.	\$299,522.57
31.4	C00455	02/06/2021	Estimación # 1 construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-01-2021.	\$413,227.91
31.5	C00533	05/07/2021	Estimación # 2 finiquito construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-01-2021.	\$285,658.10
<b>Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-01-2021</b>				<b>\$998,408.58</b>
31.6	C00415	13/05/2021	Anticipo construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún localidad Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-02-2021.	\$339,311.88
31.7	C00456	02/06/2021	Estimación # 1 construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún localidad Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-02-2021.	\$468,116.66
31.8	C00609	05/07/2021	Estimación # 2 finiquito construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún localidad Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-02-2021.	\$323,611.05
<b>Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-02-2021</b>				<b>\$1,131,039.59</b>
31.9	C00468	14/06/2021	Estimación # 1 construcción de 8 cuartos dormitorios en Homún contrato # R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-02-2021.	\$427,003.55
31.10	C00535	06/07/2021	Estimación # 2 finiquito construcción de 8 cuartos dormitorios en Homún contrato # R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-02-2021.	\$371,708.50
<b>Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-02-2021</b>				<b>\$798,712.05</b>
31.11	C00570	13/07/2021	Primer pago de primera estimación mantenimiento de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-04-2021.	\$450,000.00
31.12	C00697	28/08/2021	Mantenimiento de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básico de las vivienda contrato R-	\$293,431.36



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-04-2021.	
<b>Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-04-2021.</b>				<b>\$743,431.36</b>
31.13	C00536	13/07/2021	Estimación # 1 (única) construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún contrato R-33-INFRA-Homún-Yucatán-LP-03-2021.	\$1,066,699.98
<b>Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-03-2021</b>				<b>\$1,066,699.98</b>
<b>Total</b>				<b>\$5,098,220.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

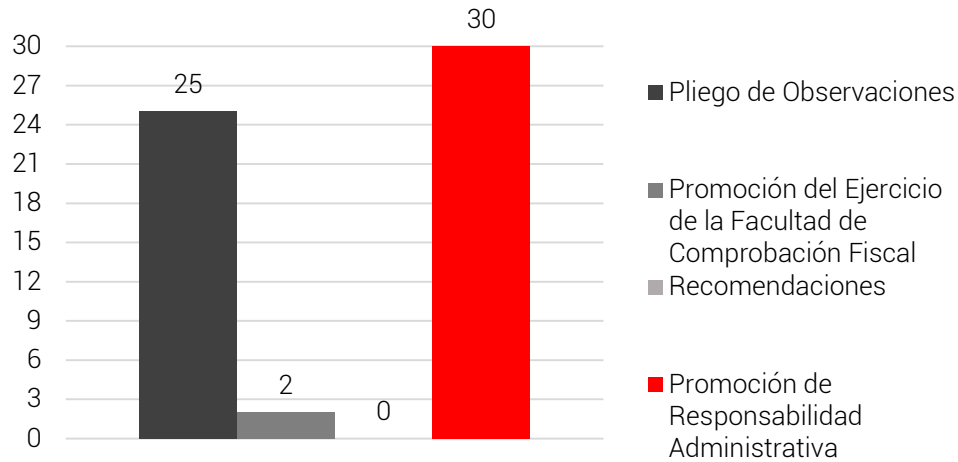
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.11 y promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$17,295,346.73 (DIEESCISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

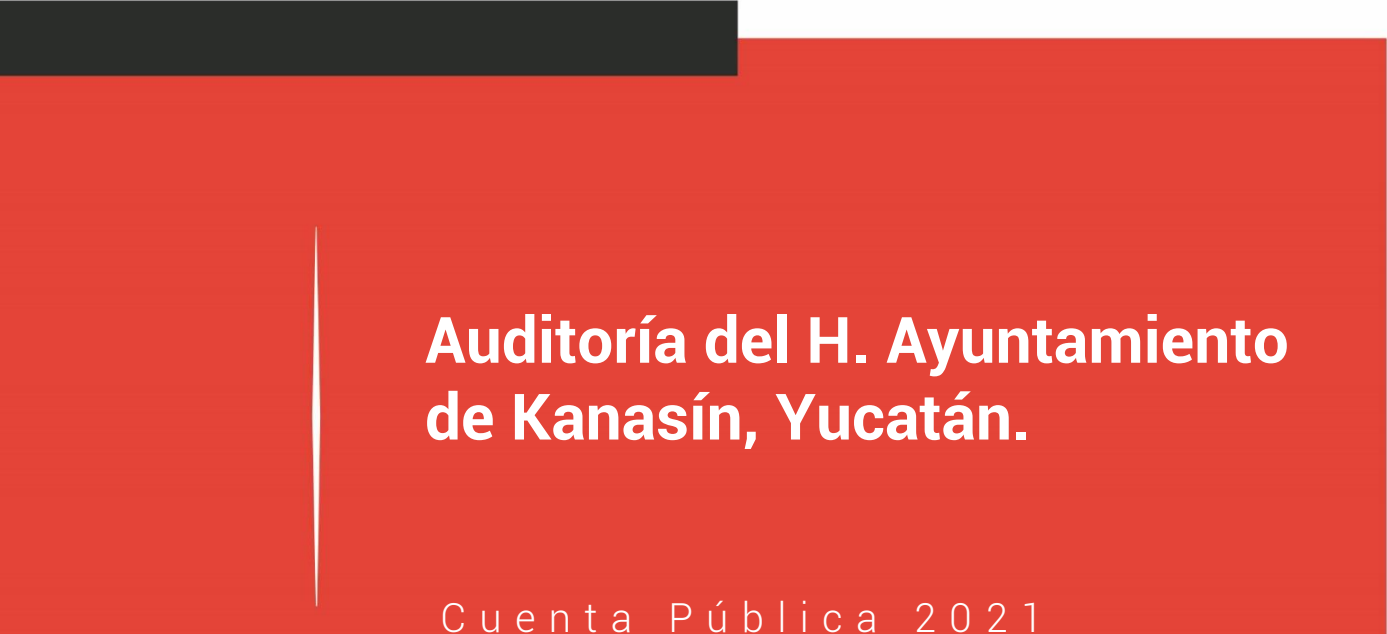
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area, extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black bar.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya Tú tensas o Tensas, fuertemente. Se deriva de los vocablos mayas Kan (contracción de Kann), fuerte y, por otra parte Zin, que significa tensar o estirar.

### Localización

El municipio de Kanasín se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 53' y 20° 59' de latitud norte y los meridianos 89° 28' y 89° 35' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Kanasín ocupa una superficie de 102.15 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kanasín cuenta con 141,939 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

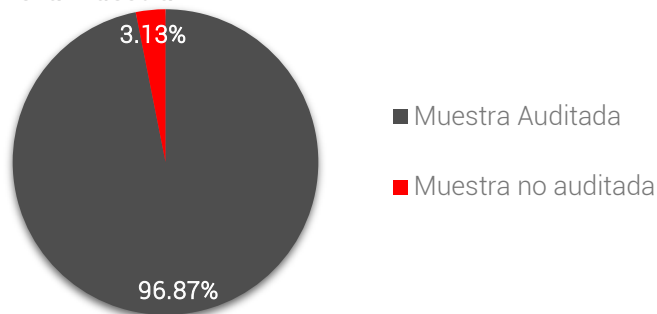
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$347,801,174.39
Población objetivo	\$95,697,289.43
Muestra auditada	\$92,702,035.09

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Asimismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9 fracciones I, 2 fracciones VI y XII, 14 fracciones VI y XI y, 50 fracción I incisos a, c y d, de la ley de fiscalización de la cuenta pública del estado de Yucatán, se revisaron los ingresos de la entidad fiscalizada, específicamente por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría

utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez
Ángel de Jesús Marfil Martín

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:



- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros que se indican en la tabla (productos, aprovechamientos y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por lo que la entidad no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$18,827,200.00	\$41,803,626.42	\$22,976,426.42

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.2	Derechos	\$11,779,227.00	\$29,207,712.22	\$17,428,485.22
3.3	Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$31,219.00	\$31,219.00
3.4	Productos	\$529,095.00	\$0.00	-\$529,095.00
3.5	Aprovechamientos	\$110,400.00	\$2,000.00	-\$108,400.00
3.6	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$40,786.25	\$40,786.25
3.7	Participaciones	\$117,358,952.00	\$160,563,694.97	\$43,204,742.97
3.8	Aportaciones	\$97,388,499.00	\$116,150,207.81	\$18,761,708.81
3.9	Convenios	\$0.00	\$1,927.72	\$1,927.72
3.10	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$500,000.00	\$0.00	-\$500,000.00
<b>Total</b>		<b>\$264,493,373.00</b>	<b>\$347,801,174.39</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$83,402,398.82	\$80,612,511.34	\$2,789,887.48
4.2	Materiales y Suministros	\$39,712,531.13	\$39,604,162.40	\$108,368.73
4.3	Servicios Generales	\$79,354,612.15	\$79,152,710.54	\$201,901.61
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$33,221,056.65	\$33,171,941.15	\$49,115.50
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$3,766,827.81	\$932,223.54	\$2,834,604.27
4.6	Inversión Pública	\$130,235,067.53	\$130,142,753.60	\$92,313.93
Total		\$369,692,494.09	\$363,616,302.57	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Observación número 5.

Con la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y de los auxiliares contables del gasto pagado, generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y cotejados con la Cuenta Pública consolidada, se observó que la entidad fiscalizada por lo que se refiere a los ingresos propios recaudados no creó la fuente de financiamiento que identifique el recurso ejercido de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, que permita identificar el origen de los ingresos que financian los gastos, precisar la orientación específica a efecto de controlar su aplicación, análisis y fiscalización, ya que no contó

con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones ejercidas con estos recursos, mismos que registró indebidamente en la fuente de financiamiento "111 Recaudación Participable", situación que origina una falta de certeza, claridad y precisión en la identificación de las erogaciones realizadas de manera independiente de los recursos de Participaciones federales.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de febrero de 2022, su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, dentro del cual incluyó al municipio de Kanasín, Yucatán, para la práctica de la auditoría de cumplimiento número 1971 Participaciones federales a municipios en la modalidad presencial, y para efectos de no duplicar funciones, ni revisar los mismos recursos que el municipio recibió y sin que ello signifique dejar de cumplir con las obligaciones que las diversas normas nos imponen en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, resulta procedente que sea la revisión de la Auditoría Superior de la Federación la que prevalezca, ya que ésta revisará dichos fondos mezclados.

Igualmente, se requiere a la entidad fiscalizada para que en lo subsecuente no incurra en la mezcla de recursos y registre los recursos fiscales o propios en cuentas bancarias distintas a la de otros fondos que dé certeza, claridad, precisión y permita las condiciones para su fiscalización en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 77 Base Décima de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 5, 16, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 148, 154, 160 párrafo primero, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones II y VII, 49, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, estado analítico, auxiliar de ingresos, auxiliares de bancos de las cuentas contables "Banorte número [REDACTED] (SIC) y "Banorte número [REDACTED]" (SIC) y la cédula de ingresos proporcionado por la entidad fiscalizada, todos de ingresos propios (recursos fiscales), se verificó que se registraron en los auxiliares de ingresos la cantidad de \$71,044,557.64 (SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejora, derechos y aprovechamientos en los meses de enero a diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no acreditó que éstos fueron depositados de manera íntegra en las cuentas bancarias en las que se administraron los ingresos propios (recursos fiscales), por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental justificativo y comprobatorio donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde el origen del ingreso hasta el destino final del gasto, es decir, de aquellas operaciones en que se registraron los egresos financiados con dichos recursos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Concepto	Importe
6.1	Impuestos	\$41,803,626.42
	Contribuciones de mejora	\$31,219.00
	Derechos	\$29,207,712.22
	Aprovechamientos	\$2,000.00
	Total de ingresos recaudados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 según Estado Analítico y Auxiliar contable de ingresos.	\$71,044,557.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 35, 36, 38, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/140/2022 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/0D/1480/2022 y SAF/TGE/DGI/DP/772/2022, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto de adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad por los conceptos de impuesto de adquisición de inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por -\$3,689,347.52 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) y de \$1,314,832.57 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) respecto al importe de liquidación de dicho impuesto transferido por SAF correspondiente al ejercicio fiscal 2021, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y la documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Obs número	Datos INSEJUPY		Determinación Impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias Determinadas	
	Total operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art 16 de la Ley de ingresos 2021	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2021	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2021	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del (ISAI)
7.1								
Total	3712	\$1,393,635,027.94	2.50%	\$34,840,875.70	\$31,151,528.18	29,836,695.61	-\$3,689,347.52	\$1,314,832.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de



Yucatán; 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$14,997,088.88 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de junio, julio y agosto de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES (PRIMERA ETAPA) EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATÁN.", contrato MKY-FISM-001-LP/2021" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del contratista [REDACTED], la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos, la actividad y la experiencia para realizar la obra que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para su contratación previsto en el capítulo III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, (como son la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal y un periódico de circulación diaria en el Estado, las bases de la convocatoria, las actas de presentación de proposiciones y su evaluación, el acta de fallo, entre otros y que éstos se hayan efectuado dentro de los plazos establecidos), estimaciones completas, planos de término de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico de todos los conceptos de la obra estimados y finiquitados antes, durante y al término de la ejecución de cada concepto, ordenados de forma cronológica y

georreferenciada por cada una de las calles que fueron rehabilitadas (obra concluida), acta de entrega física, finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda incluyendo los productos financieros. No se omite señalar, que presentó contrato que no se encuentra suscrito por el secretario municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00796	09/06/2021	\$4,499,126.67
	C00797	30/06/2021	\$4,199,184.89
	C00919	01/07/2021	\$4,724,083.01
	C00921	23/07/2021	\$680,000.00
	C01006	03/08/2021	\$894,694.31
Total			\$14,997,088.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF21-22-OBS.8FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto,

se detectaron pagos por \$2,608,316.40 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Construcción de pozos de absorción ubicado en las siguientes calles del municipio de Kanasín Yucatán: flor de mayo; calle 59 x 2 y 4 A, calle 4 x 59 y 61, Kanasín centro; calle 24 x 25 y 25, calle 27 x 24 y 24 A, calle 26 x 21 y 19, calle 26 x 21 y 23, calle 19 x 26 y 28, calle 17 x 26 y 24, calle 15 x 24 y 22, calle 19 x 16 y 21, calle 32 x 28 y 33 diag, calle 28 por 23 y 25, Cecili Chi; calle 74 x 75 y 73, calle 75 x 74 y 78, Xelpac; calle 71 x 48 y 50, calle 71 por 50 y 52, calle 48 x 69 y 71, Santa Rosa; calle 9 x 22 y 20, calle 9 x 22y 24, según contrato MKY-FISM-LP-005-2021" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del contratista [REDACTED], ni que cuenta con los activos, la actividad y la experiencia para la realización de la obra que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para su contratación previsto en el capítulo III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública (como son la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal y un periódico de circulación diaria en el Estado, las bases de la convocatoria, las actas de presentación de proposiciones y su evaluación, el acta de fallo, entre otros y que éstos se hayan efectuado dentro de los plazos establecidos), estimaciones completas, planos de término de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico de todos los conceptos de la obra estimados y finiquitados antes, durante y al término de la ejecución de cada concepto ordenados de forma cronológica y georreferenciada por cada uno de los pozos construidos, acta de entrega física, finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda incluyendo los productos financieros.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C01528	01/12/2021	\$717,843.10
	C01568	09/12/2021	\$1,188,973.84
	C01569	23/12/2021	\$701,499.46
Total			\$2,608,316.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

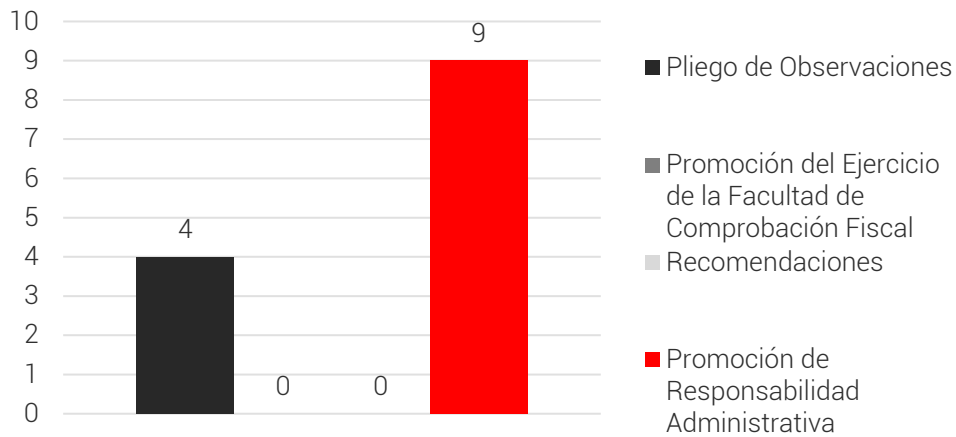
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF21-22-OBS.9FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-1-041-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF21-22-OBS.8FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF21-22-OBS.9FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$92,339,310.44 (NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2021.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se

considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El término Kinchil en lengua maya alude al dios Kinich. Sería literalmente, el lugar del dios Kinich.

### Localización

El municipio de Kinchil se encuentra en la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 45' y 20° 55' de latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 12' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tetíz al sur con Maxcanú y Samahil, al este con Samahil y al oeste con Celestún.

### Extensión

El municipio de Kinchil ocupa una superficie de 160.95 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kinchil cuenta con 7,530 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

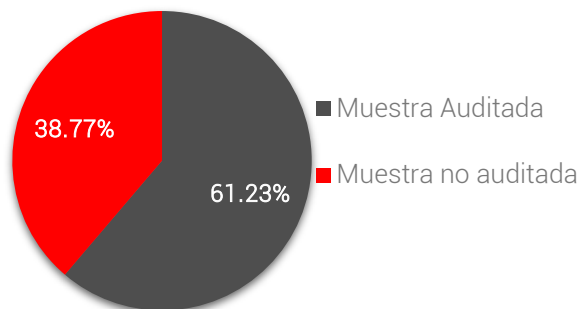
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$30,507,316.23
Población objetivo	\$25,611,879.11
Muestra auditada	\$15,682,427.05

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez
Ángel de Jesús Marfil Martín

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.





- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 y 67 segundo párrafo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingresos	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$320,000.00	\$399,081.00	\$79,081.00
3.2	Derechos	\$568,000.00	\$297,730.40	-\$270,269.60
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$7,500.00	\$120,802.98	\$113,302.98
3.5	Aprovechamientos	\$75,000.00	\$0.00	-\$75,000.00
3.6	Participaciones	\$20,150,100.00	\$17,231,553.67	-\$2,918,546.33
3.7	Aportaciones	\$15,270,800.00	\$12,423,348.18	-\$2,847,451.82
3.8	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$34,800.00	\$34,800.00
<b>Total</b>		<b>\$46,401,400.00</b>	<b>\$30,507,316.23</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$14,297,163.03	\$11,164,885.55	\$3,132,277.48
4.2	Materiales y Suministros	\$6,248,062.03	\$3,717,243.38	\$2,530,818.65
4.3	Servicios Generales	\$7,811,859.32	\$2,586,478.55	\$5,225,380.77
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$4,062,768.70	\$3,769,508.70	\$293,260.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$495,185.00	\$173,554.28	\$321,630.72
4.6	Inversión Pública	\$19,168,800.00	\$7,952,555.90	\$11,216,244.10
4.7	Deuda Pública	\$2,070,707.64	\$1,555,296.55	\$515,411.09
<b>Total</b>		<b>\$54,154,545.72</b>	<b>\$30,919,522.91</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros y auxiliares contables, se detectaron pagos por \$483,458.34 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina y/o listas de rayas firmados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00759	30/09/2021	\$228,900.00
5.2	C00762	30/09/2021	\$75,500.00
5.3	C00819	30/09/2021	\$53,851.34
5.4	C00881	31/10/2021	\$62,553.00
5.5	C00958	15/11/2021	\$62,654.00
<b>Total</b>			<b>\$483,458.34</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios KINCHIL-06-10 y T-13-10-22, el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables con su documentación, se detectaron pagos por \$1,125,134.22 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de marzo, de mayo a julio y de septiembre a noviembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00268	31/03/2021	\$55,752.77
6.2	C00479	15/05/2021	\$91,921.25
6.3	C00493	31/05/2021	\$56,855.57
6.4	C00499	31/05/2021	\$56,552.72
6.5	C00607	15/06/2021	\$20,262.66
6.6	C00603	30/06/2021	\$239,898.68
6.7	C00611	30/06/2021	\$241,059.40
6.8	C00618	06/07/2021	\$26,063.51
6.9	C00777	15/09/2021	\$56,071.00
6.10	C00809	30/09/2021	\$36,981.07
6.11	C00866	15/10/2021	\$46,073.80
6.12	C00867	31/10/2021	\$28,403.00
6.13	C00879	31/10/2021	\$58,278.60
6.14	C00959	15/11/2021	\$57,606.60
6.15	C00971	30/11/2021	\$53,353.59
<b>Total</b>			<b>\$1,125,134.22</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios KINCHIL-06-10 y T-13-10-22, el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por \$95,546.29 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.) en los meses de mayo, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar documentación soporte que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, tampoco entregó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de recepción de los bienes (material de oficina, emulsión asfáltica, material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de ubicación identificación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00417	06/05/2021	\$40,000.00
7.2	C00896	07/10/2021	\$11,322.31
7.3	C00905	12/10/2021	\$11,600.00
7.4	C01055	04/12/2021	\$32,623.98
<b>Total</b>			<b>\$95,546.29</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$153,120.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar documentación soporte que acredite que los bienes, apoyos y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó constancia de haber recibido las desparasas y la relación firmada de las personas beneficiadas a las que se entregaron, acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de haberse realizado la perforación de los pozos, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los pozos que se perforaron, tratándose de ayudas sociales en efectivo no proporcionó las solicitudes de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, el importe otorgado y estar firmado por ésta, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00427 y C00451, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00427	14/05/2021	\$14,620.00
8.2	C00451	05/05/2021	\$12,500.00
8.3	C00514	20/05/2021	\$10,000.00
8.4	C00533	27/05/2021	\$13,000.00
8.5	C00535	27/05/2021	\$13,000.00
8.6	C00512	31/05/2021	\$10,000.00
8.7	C01094	31/12/2021	\$20,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.8	C01095	31/12/2021	\$20,000.00
8.9	C01096	31/12/2021	\$20,000.00
8.10	C01097	31/12/2021	\$20,000.00
<b>Total</b>			<b>\$153,120.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios KINCHIL-06-10 y T-13-10-22, el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VENTE MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios personales

Observación número 9.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 10.**

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por \$573,054.66 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) en los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá aclarar, justificar y fundamentar la cancelación, o en su caso, proporcionar evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
10.1	D00003	31/01/2021	\$45,698.12
10.2	D00004	28/02/2021	\$47,572.36
10.3	D00005	31/03/2021	\$46,437.80
10.4	D00008	30/04/2021	\$37,242.28
10.5	D00010	31/05/2021	\$54,856.92
10.6	D00011	30/06/2021	\$61,442.49
10.7	D00012	30/09/2021	\$78,492.75
10.8	D00014	31/10/2021	\$51,206.81
10.9	D00015	30/11/2021	\$48,142.22
10.10	D00022	31/12/2021	\$37,054.99
10.11	D00023	31/12/2021	\$20,038.44
10.12	D00024	31/12/2021	\$44,869.48
<b>Total</b>			<b>\$573,054.66</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$2,361,023.29 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS 29/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y diciembre de 2021 al contratista [REDACTED] por los conceptos de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) y división de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital mediante contratos "KINCHIL-ASIG-FISM-01-2021 desazolves en la cabecera Municipal de Kinchil por un importe de \$528,960.00" (SIC), "KINCHIL-ASIG-FISM-02-2021 mantenimiento y limpieza de pozos de absorción por un importe de \$607,538.89" (SIC), "KINCHIL-CONC-FISM-02-2021 mantenimiento de pozos de absorción en Kinchil por un importe de \$686,524.40" (SIC) y "AD-FISM-R33-KINCHIL-04-2021 desazolves y perforación de pozos pluviales en la cabecera municipal de kinchil Yucatán por un importe de \$538,000.00" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del contratista ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras (mantenimiento y limpieza de pozos de absorción y trabajos de desazolves y perforación de pozos pluviales), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01084 y C01085, de los contratos aportados se aprecia por lo que corresponde al contrato "KINCHIL-ASIG-FISM-01-2021", que éste fue suscrito el 8 de enero de 2021, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres (declaración 1.4), por un monto de \$528,960.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y con plazo de ejecución del 11 al 31 de enero de 2021 (cláusulas segunda y tercera respectivamente), respecto al contrato "KINCHIL-ASIG-FISM-02-2021" éste fue suscrito el 29 de enero de 2021, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres (declaración 1.4), por un monto de \$607,538.89 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) y con plazo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2021 (cláusulas segunda y tercera), en relación al contrato "KINCHIL-CONC-FISM-02-2021" éste fue suscrito el 26 de febrero de 2021, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres (declaración 1.4), por un monto de \$686,524.40 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) y con plazo de ejecución del 1 al 21 de marzo de 2021 (cláusulas segunda y tercera), y finalmente el contrato "AD-FISM-R33-KINCHIL-04-2021" fue suscrito el 29 de

octubre de 2021, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres (declaración 1.4), por un monto de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y con plazo de ejecución del 1 al 28 de noviembre de 2021 (cláusulas segunda y tercera), coincidentemente todos adjudicados al mismo proveedor Raúl Baeza, de lo anterior se aprecia una partición de contratos al efectuar cuatro procesos de invitación a cuando menos tres, siendo que por los conceptos y monto erogado, la modalidad del proceso para su contratación debió efectuarse mediante licitación pública. Independientemente de lo anterior, derivado de la diversa documentación acompañada en los cuatro contratos señalados, se detectó un croquis de ubicación de 13 pozos en que se efectuaron los trabajos motivo de los contratos siendo que éstos correspondieron a los mismos 13 pozos, que incluso se corrobora con reportes fotográficos de los propios pozos aportados en los contratos, llamando la atención que en los meses de enero a marzo, según los periodos de ejecución, se dio mantenimiento, desazolve y perforaron en los mismos trece pozos, que por cierto no se identifican aquellos por lo que se pagó la perforación, e incluso en los contratos "KINCHIL-CONC-FISM-02-2021" por \$607,538.89 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) y KINCHIL-CONC-FISM-02-2021" por \$686,524.40 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.), adicional a que se aprecia duplicada la nomenclatura en el número del contrato, el primero aún se encontraba en plazo de ejecución cuando se firmó el segundo contrato, siendo cuestionable que en tres meses se haya dado mantenimiento, desazolve y perforación a un mismo universo de trece pozos, lo que no resulta factible, lo mismo ocurre con las diferencias en los costos, dado que son los mismos servicios a los mismos 13 pozos, tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de ubicación identificación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Contrato	Importe
11.1	C00196	04/02/2021	KINCHIL-ASIG-FISM-01-2021	\$528,960.00
11.2	C00278	31/03/2021	KINCHIL-ASIG-FISM-02-2021	\$607,538.89
11.3	C00405	07/04/2021	KINCHIL-CONC-FISM-02-2021	\$686,524.40
11.4	C01084	16/12/2021	AD-FISM-R33-KINCHIL-04-2021	\$438,000.00
11.5	C01085	16/12/2021		\$100,000.00
<b>Total</b>				<b>\$2,361,023.29</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios KINCHIL-06-10 y T-13-10-22, el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables se detectaron traspasos indebidos por \$923,200.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2022 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) a la cuenta BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] de Participaciones Federales, de los cuales se reintegró \$892,200.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el transcurso del ejercicio; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos por \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) más sus respectivos intereses.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables se detectaron traspasos indebidos por \$923,200.00 (NOVECIENTOS

VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2022 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) a la cuenta BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] de Participaciones Federales, de los cuales se reintegró \$892,200.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el transcurso del ejercicio; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos por \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) más sus respectivos intereses.

Observación número	Póliza	Fecha	Devoluciones	Prestamos
12.1	I00021	15/02/2021	\$0.00	\$97,000.00
12.2	I00040	12/03/2021	\$0.00	\$85,000.00
12.3	I00041	12/03/2021	\$0.00	\$20,000.00
12.4	I00042	12/03/2021	\$0.00	\$40,000.00
12.5	I00076	05/05/2021	\$97,000.00	\$0.00
12.6	I00077	05/05/2021	\$40,000.00	\$0.00
12.7	I00078	05/05/2021	\$20,000.00	\$0.00
12.8	I00079	05/05/2021	\$15,000.00	\$0.00
12.9	I00084	25/05/2021	\$60,000.00	\$0.00
12.10	I00097	10/06/2021	\$0.00	\$80,000.00
12.11	I00099	11/06/2021	\$0.00	\$40,000.00
12.12	I00100	14/06/2021	\$0.00	\$106,000.00
12.13	I00167	12/11/2021	\$0.00	\$455,200.00
12.14	I00168	18/11/2021	\$300,000.00	\$0.00
12.15	I00187	07/12/2021	\$155,200.00	\$0.00
12.16	I00190	15/12/2021	\$200,000.00	\$0.00
12.17	I00192	29/12/2021	\$5,000.00	\$0.00
<b>Total</b>			<b>\$892,200.00</b>	<b>\$923,200.00</b>
			<b>Pendiente por reintegrar</b>	<b>\$31,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

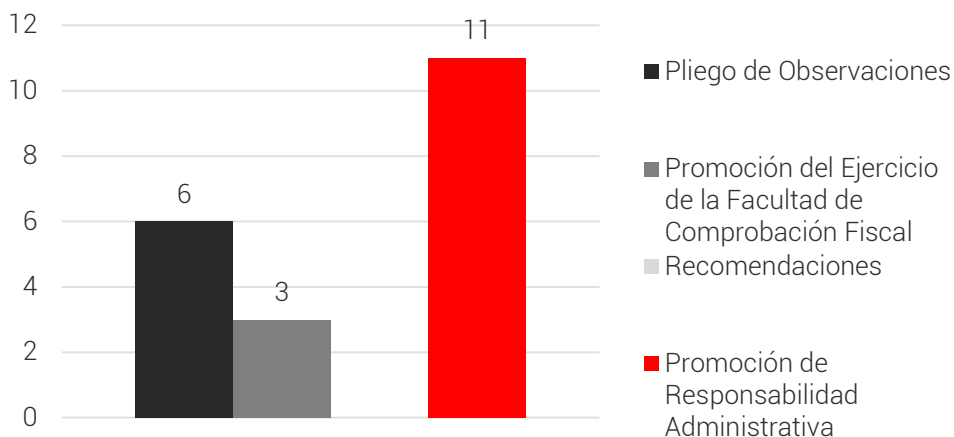
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios KINCHIL-06-10 y T-13-10-22, el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios KINCHIL-06-10 y T-13-10-22, el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio KINCHIL-06-10 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios KINCHIL-06-10 y T-13-10-22, el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VENTE MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios KINCHIL-06-10 y T-13-10-22, el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 13 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF21-22-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	1-1-044-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,129,282.14 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El significado de la palabra Maní en maya: es "lugar donde todo pasó".

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está situado entre los paralelos 20° 21' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 26' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Mama, al sur con Akil, al este con Teabo y al oeste con Dzan.

### Extensión

El municipio de Maní ocupa una superficie de 125.71 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Maní cuenta con 5,968 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.





## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

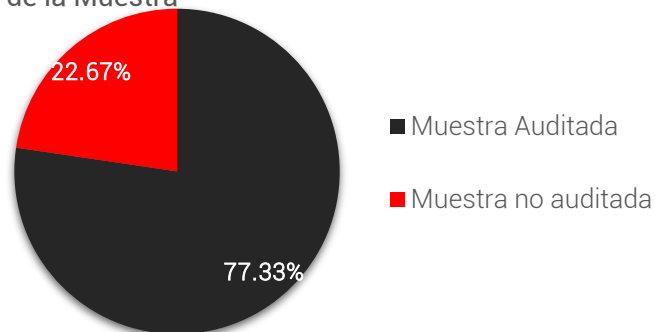
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,020,908.37
Población objetivo	\$9,559,672.70
Muestra auditada	\$7,392,122.14

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$105,000.00	\$89,039.08	-\$15,960.92
3.2	Derechos	\$281,300.00	\$400,266.00	\$118,966.00
3.3	Productos	\$1,600.00	\$699.96	-\$900.04
3.4	Participaciones	\$14,606,564.00	\$15,539,376.50	\$932,812.50
3.5	Aportaciones	\$13,731,936.00	\$12,969,676.83	-\$762,259.17
3.6	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$21,850.00	\$21,850.00
<b>Total</b>		<b>\$28,726,400.00</b>	<b>\$29,020,908.37</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones de enero a noviembre del presupuesto 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales.	\$8,349,404.01	\$8,318,893.02	\$30,510.99
4.2	Materiales y suministros.	\$3,049,968.62	\$3,049,968.62	\$0.00



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.3	Servicios generales.	\$6,330,699.97	\$6,071,190.97	\$259,509.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$2,033,232.66	\$2,033,232.66	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$63,366.15	\$63,366.15	\$0.00
4.6	Inversión Pública.	\$10,021,107.77	\$10,021,107.77	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$29,847,779.18</b>	<b>\$29,557,759.19</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

Con la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y de los auxiliares contables del gasto pagado generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y cotejados con la Cuenta Pública consolidada, se observó que la entidad fiscalizada por lo que se refiere a los ingresos propios recaudados no creó la fuente de financiamiento que identifique el recurso ejercido de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento que permita identificar el origen de los ingresos que financian los gastos, precisar la orientación específica a efecto de controlar su aplicación, análisis y fiscalización, ya que no contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones ejercidas con estos recursos, mismos que registró indebidamente en la fuente de financiamiento "102 Recaudación Participable", situación que origina una falta de certeza, claridad y precisión en la identificación de las

erogaciones realizadas de manera independiente de los recursos de Participaciones Federales.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de febrero de 2022 su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, dentro del cual incluyó al Municipio de Maní, Yucatán, para la práctica de la Auditoría de Cumplimiento número 1972 Participaciones Federales a Municipios en la modalidad presencial, y para efectos de no duplicar funciones ni revisar los mismos recursos que el municipio recibió y sin que ello signifique dejar de cumplir con las obligaciones que las diversas normas nos imponen en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, resulta procedente que sea la revisión de la Auditoría Superior de la Federación la que prevalezca ya que ésta revisará dichos fondos mezclados.

Igualmente se requiere a la entidad fiscalizada para que en lo subsecuente no incurra en la mezcla de recursos y registre los recursos fiscales o propios en cuentas bancarias distintas a la de otros fondos que dé certeza, claridad, precisión y permita las condiciones para su fiscalización en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 77 Base Décima de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 5, 16, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 160 párrafo primero, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones II y VII, 49, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$1,005,968.66 (UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pago se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles de adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Maní), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00208	14/04/2021	Recibí del municipio de Maní la cantidad de \$1,005,968.66 (son: un millón cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 66/100 m.n.) por concepto de importe de estimación No. 01 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Maní, localidad Maní asentamiento Maní calle 30 x 19 y 21 y calle 19 x 30 y 28 contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-01-2021 período de ejecución de la estimación 30 de marzo al 13 de abril de 2021.	\$1,005,968.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165

y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.6FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,076,622.86 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 86/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que las obras por las que pago se realizaron, no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, proporcionó el contrato FISM-R33-047-CI-02-2021 que no fue suscrito ni avalado por el presidente y secretario municipal, no aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reportes fotográficos georreferenciados de las obras concluidas (rehabilitación de pozo profundo y rehabilitación de parque público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00278	28/05/2021	Recibí del municipio de Maní la cantidad de \$859,773.01 (son: ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 01/100 m.n.) por concepto de pago de anticipo correspondiente al contrato de obra: MANI-FISM-LP-03-2021 de fecha 27 de mayo de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de pozo profundo de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Maní, localidad Tipikal, asentamiento Tipikal con período de ejecución del 28 de mayo de 2021 al 26 de junio de 2021.	\$859,773.01
7.2	C00392	07/06/2021	Recibí del municipio de Maní la cantidad de \$502,762.19 (son: quinientos dos mil setecientos sesenta y dos pesos 19/100 m.n.) por concepto de pago de estimación 1 con período de ejecución del 28 de mayo de 2021 al 01 de junio de 2021 correspondiente al contrato de obra: MANI-FISM-LP-03-2021 de fecha 27 de mayo de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de pozo profundo de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Maní, localidad Tipikal, asentamiento Tipikal.	\$502,762.19
7.3	C00543	31/08/2021	Recibí del municipio de Maní la cantidad de \$357,010.81 (son: trescientos cincuenta y siete mil diez pesos 81/100 m.n.) por concepto de pago de estimación 2 con período de ejecución del 02 de junio de 2021 al 26 de junio de 2021 correspondiente al contrato de obra: MANI-FISM-LP-03-2021 de fecha 27 de mayo de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de pozo profundo de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Maní, localidad Tipikal, asentamiento Tipikal.	\$357,010.81
			<b>Subtotal MANI-FISM-LP-03-2021</b>	<b>\$1,719,546.01</b>
7.4	C00891	09/11/2021	Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$107,586.79 (son: ciento siete mil quinientos ochenta y seis pesos 79/100 m.n.) por concepto de pago de anticipo correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-CI-02-2021 de fecha	\$107,586.79

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
			16 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación del parque público de la localidad de Tipikal del municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 17 de noviembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021.	
7.5	C00965	09/12/2021	Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$150,656.28 (son: ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 28/100 m.n.) por concepto de pago de estimación No. 1 correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-CI-02-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación del parque público de la localidad de Tipikal del municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 17 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.	\$150,656.28
7.6	C00966	28/12/2021	Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$98,833.78 (son: noventa y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 78/100 m.n.) por concepto de pago de estimación No. 2 correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-CI-02-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación del parque público de la localidad de Tipikal del municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2021.	\$98,833.78
			<b>Subtotal FISM-R33-047-CI-02-2021</b>	<b>\$357,076.85</b>
			<b>Total</b>	<b>\$2,076,622.86</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$107,586.79 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,969,036.07 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.7FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$627,969.25 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que las obras por las que pago se realizaron, no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, presentó contrato MANI-FISM-ASIG-01-2021 que no fue suscrito ni avalado por el presidente y secretario municipal, no aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reportes fotográficos georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme, rehabilitación de red y mantenimiento de pozo profundo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00277	27/05/2021	Recibí del municipio de Maní la cantidad de \$250,877.33 (son: doscientos cincuenta mil ochocientos	\$250,877.33

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.2	C00542	31/08/2021	<p>setenta y siete pesos 32/100 m.n.) por concepto de pago del anticipo correspondiente al contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-02-2021, relativo a la obra: construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Maní, localidad Maní, asentamiento Maní con período de ejecución de la estimación 27 de mayo de 2021 al 25 de junio de 2021.</p> <p>Recibí del municipio de Maní la cantidad de \$250,877.32 (son: doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete pesos 32/100 m.n.) por concepto de importe de estimación No.01 correspondiente a la obra: construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Maní, localidad Maní, asentamiento Maní contrato de obra No. MANI-FISM-CONC-02-2021 período de ejecución de la estimación 27 de mayo de 2021 al 25 de junio de 2021.</p>	\$250,877.32
			<b>Subtotal MANI-FISM-CONC-02-2021</b>	<b>\$501,754.65</b>
8.3	C000274	27/05/2021	<p>Recibí del municipio de Maní Yucatán la cantidad de \$95,034.23 (son: noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos 23/100 m.n.) por concepto de pago de estimación No.1 correspondiente al contrato de obra. MANI-FISM-ASIG-01-2021, relativo a la obra: rehabilitación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Maní localidad Maní, con período de ejecución del 03 de mayo de 2021 al 17 de mayo de 2021.</p>	\$95,034.23
			<b>Subtotal MANI-FISM-ASIG-01-2021</b>	<b>\$95,034.23</b>
8.4	C00275	27/05/2021	<p>Recibí del municipio de Maní Yucatán la cantidad de \$31,180.37 (son: treinta y unos mil ciento ochenta pesos 37/100 m.n.) por concepto de pago de estimación No.1 correspondiente al contrato de obra. MANI-FISM-ASIG-04-2021, relativo a la obra: mantenimiento de pozo profundo de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Maní localidad Maní, con período de ejecución del 03 de mayo de 2021 al 17 de mayo de 2021.</p>	\$31,180.37



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
			<b>Subtotal MANI-FISM-ASIG-04-2021</b>	<b>\$31,180.37</b>
			<b>Total</b>	<b>\$627,969.25</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.8FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$940,718.04 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pago se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00279	20/05/2021	\$282,215.41
9.2	C00463	06/07/2021	\$502,749.40
9.3	C00544	31/08/2021	\$155,753.23
<b>Total</b>			<b>\$940,718.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.9FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,217,943.65 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 65/ 100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que las obras por las que pago se realizaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las obras, presentó dos contratos que no

fueron suscritos ni avalados por el presidente y secretario municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, es de llamar la atención que según los datos indicados en los dos contratos proporcionados FISM-R33-047-LP-01-2021 y FISM-R33-047-CI-01-2021 adicional a que no los suscribieron el presidente y el secretario municipal, ambos indican en la declaración 1.6 que fueron adjudicados mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, respectivamente, siendo que ambos tiene fecha de suscripción el 18 y 16 de noviembre de 2021, respectivamente, y que tienen como plazo de ejecución y conclusión el primer contrato del 19 de noviembre al 18 de diciembre y el segundo del 17 de noviembre al 16 de diciembre, todos del 2021, no tiene sentido ni razón efectuar supuestamente dos procesos de contratación para un mismo tipo de obra y con periodos de ejecución prácticamente simultáneos, lo que pudiera ocasionar una probable partición de contratos dependiendo de que efectivamente se hayan realizado los dos procesos que se señalan en los contratos, situación que la entidad deberá aclarar y justificar de haber argumentos y fundamentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.1	C00890	19/11/2021	Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$443,197.33 (son: cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa y siete pesos 33/100 m.n.) por concepto de pago de anticipo correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-LP-01-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en el municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 19 de noviembre de 2021 al 18 de diciembre de 2021.	\$443,197.33
10.2	C00970	09/12/2021	Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$613,318.17 (son: seiscientos trece mil trescientos dieciocho pesos 17/100 m.n.) por concepto de pago de estimación No. 1	\$613,318.17

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.3	C00971	21/12/2021	<p>correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-LP-01-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en el municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 19 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021. Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$414,441.14 (son: cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y un pesos14/100 m.n.) por concepto de pago de estimación No. 2 correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-LP-01-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en el municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2021.</p>	\$414,441.14
			<b>Subtotal FISM-R33-047-LP-01-2021</b>	<b>\$1,470,956.64</b>
10.4	C00967	03/12/2021	<p>Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$225,066.22 (son: doscientos veinticinco mil sesenta y seis pesos 22/100 m.n.) por concepto de pago de anticipo correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-CI-01-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en el municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 17 de noviembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021.</p>	\$225,066.22
10.5	C00968	09/12/2021	<p>Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$305,088.24 (son: trescientos cinco mil ochenta y ocho pesos 24/100 m.n.) por concepto de pago de estimación 1 correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-CI-01-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y</p>	\$305,088.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.6	C00969	21/12/2021	empedrado) en el municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 17 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021. Recibí del municipio de Maní, Yucatán la cantidad de \$216,832.55 (son: doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y dos pesos 55/100 m.n.) por concepto de pago de estimación 2 correspondiente al contrato de obra: FISM-R33-047-CI-01-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 relativo a la obra: rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en el municipio de Maní, Yucatán, con período de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2021	\$216,832.55
<b>Subtotal FISM-R33-047-CI-01-2021</b>				<b>\$746,987.01</b>
<b>Total</b>				<b>\$2,217,943.65</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.10FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$68,761.44 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) según el saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y el ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
11.1	1115-03-05	\$0.00	\$2,787,010.02	\$2,718,248.58	\$68,761.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

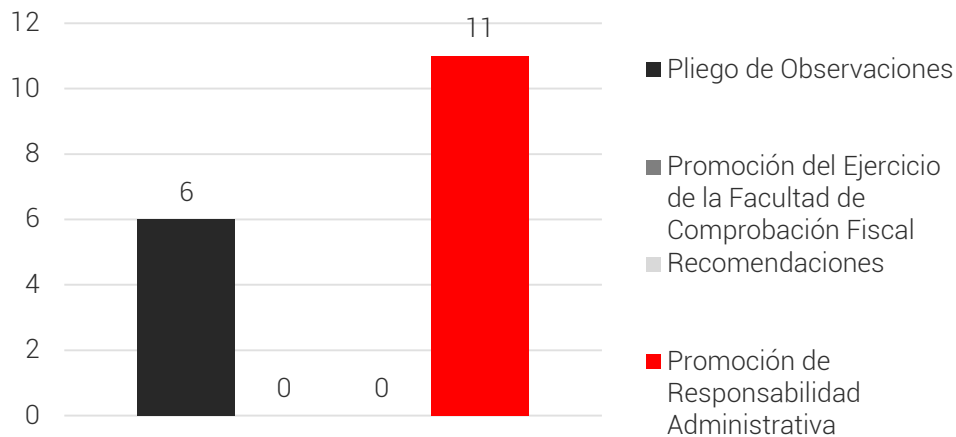
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.6FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$107,586.79 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,969,036.07 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.7FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.8FISM y	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.9FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.10FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF21-22-OBS.11FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,830,397.11 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Maxcanú, Yucatán  
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública).

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 sílabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

### Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

### Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

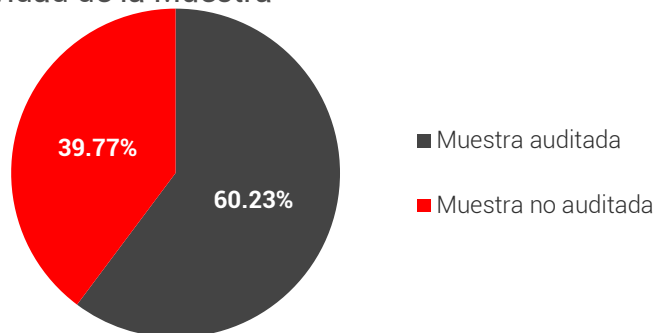
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$69,610,698.43
Población objetivo	\$20,120,686.46
Muestra auditada	\$12,119,356.61

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) INVERSIÓN PÚBLICA

##### OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	LP-FISMDF-MAXCANU-01-2021	13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos (planta, cortes, fachadas y eléctricos) de los cuartos y techos ejecutados identificados

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>por beneficiario (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF)</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
<b>1.2</b>	LP-FISMDF-MAXCANU-03-2021	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF)</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del residente de obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p>
<b>1.3</b>	LP-FISMDF-MAXCANU-04-2021	<p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, cortes, y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>36. Contrato de obra (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
<b>1.4</b>	LP-FISMDF-MAXCANU-05-2021	<p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, cortes, y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>36. Contrato de obra (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISDMDF-MAXCANU-01-2021 con objeto "Construcción 10 cuartos dormitorios y techos firmes en la localidad de Maxcanú y diversas comisarias." con importe contratado de \$4,643,981.52 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 26 de abril al 24 de junio del 2021, firmado el día 23 de abril del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$4,643,981.52 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) (exento de IVA) consistente en mapa de ubicación con calles y cruzamientos (en donde se identifiquen todos los cuartos dormitorios y techos firmes realizados, con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, estimaciones de obra (incluye: caratula de la estimación, resumen de estimación, estado de cuenta de la estimación o control financiero, hojas de las estimaciones (cuerpo de estimación o hojas de valoración con los conceptos generados), números generadores, croquis de los conceptos generados, reporte fotográfico por concepto estimado y beneficiario, nota de bitácora de la estimación y controles de calidad, de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), copia de identificaciones oficiales de los beneficiarios (legibles), lista de beneficiarios con direcciones, bitácora de obra (completa), finiquito de obra, planos de construcción final de las acciones ejecutadas (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y acta de entrega recepción a los beneficiarios, por lo que no se puede comprobar la ubicación y ejecución de los conceptos de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISMDF-MAXCANU-03-2021 con objeto "Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en San Fernando y Paraíso comisarias del municipio de Maxcanú, estado de Yucatán." con importe contratado de \$2,827,757.11 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 10 de mayo al 08 de julio del 2021, firmado el día 10 de mayo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del 27 de septiembre de 2022, se detectó que el mapa de ubicación y los croquis de ubicación de las estimaciones presentan inconsistencias en la localidad de San Fernando, debido a que no se identifica el inicio y fin de cada tramo ejecutado y no se incluye la denominación del número de las calles, cruzamientos y coordenadas del inicio y fin de cada tramo, tampoco corresponde con los tramos indicados en el sitio de la obra, adicionalmente no proporcionó evidencia de ejecución de la obra, consistente en archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra realizada en la localidad de San Fernando (identificados por tramos y por localidad) debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (topográficos, perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), mapa de ubicación de los tramos ejecutados en la localidad de San Fernando (en formato PDF) y croquis de ubicación de los conceptos ejecutados de las estimaciones de la localidad de San Fernando (que incluyan el inicio y fin de cada tramo con coordenadas de acuerdo al sitio de ejecución de la obra, en formato PDF), bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF), por lo que no se puede comprobar la ubicación y ejecución de los conceptos de la obra por \$1,544,390.43 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 43/100 M.N.) IVA incluido.



Volumen de conceptos de obra pagados sin evidencia y que presentan inconsistencias (Localidad de San Fernando)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad (con inconsistencias y sin evidencia)	P.U.	Importe (con inconsistencias y sin evidencia)
<b>PAVIMENTACION</b>						
3.1	500070: LIMPIEZA, TRAZO INICIAL DEL TERRENO...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$10.88	\$27,036.80
3.2	500034: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN... (SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$11.83	\$29,397.55
	50020: CORTE DE MATERIAL POR MEDIOS MECANICOS, ...(SIC.)	M3	455.00	248.50	\$329.73	\$81,937.91
<b>TERRACERIA</b>						
3.3	500006: FORMACIÓN DE TERRACERIA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO ...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$97.49	\$242,262.65
<b>BASE</b>						
3.4	50001: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO ...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$98.47	\$244,697.95
<b>CARPETA</b>						
3.5	50007: RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA... (SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$17.96	\$44,630.60
3.6	500050: RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSIÓN SUPERES TABLE A RAZÓN DE 0.80 LT/M2... (SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$18.96	\$47,115.60
3.7	CARPETA A BASE DE MEZCLA EN CALIENTE DE 4 CM DE ESPESOR... (SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$247.20	\$614,292.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,331,371.06</b>
<b>IVA 16%</b>						<b>\$213,019.37</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,544,390.43</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$602,785.65 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves: 5000070,500034,500020,500006 y 50001 de la localidad de Paraíso, consistente en archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de los conceptos mencionados (identificados por tramos y por localidad) debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (topográficos, perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF), para constatar la ejecución de los conceptos de la obra de la localidad de Paraíso por la falta de documentación suficiente que justifique el destino final del gasto.

Volumen de conceptos de obra pagados sin evidencia de ejecución (localidad de Paraíso)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	<b>PAVIMENTACION</b>					
4.1	500070: LIMPIEZA, TRAZO INICIAL DEL TERRENO...(SIC.)	M2	4550.00	2065.00	\$10.88	\$22,467.20
4.2	500034: TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN... (SIC.)	M2	4550.00	2065.00	\$11.83	\$24,428.95
4.3	50020: CORTE DE MATERIAL POR MEDIOS MECANICOS, ...(SIC.)	M3	455.00	206.50	\$329.73	\$68,089.25
	<b>TERRACERIA</b>					
4.4	500006: FORMACIÓN DE TERRACERIA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO ...(SIC.)	M2	4550.00	2065.00	\$97.49	\$201,316.85
	<b>BASE</b>					
4.5	50001: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON	M2	4550.00	2065.00	\$98.47	\$203,340.55

Volumen de conceptos de obra pagados sin evidencia de ejecución (localidad de Paraíso)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO...(SIC.)					
					SUBTOTAL	\$519,642.80
					IVA 16%	\$83,142.85
					TOTAL	\$602,785.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISMDF-MAXCANU-04-2021 con objeto "Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en el municipio de Maxcanú, estado de Yucatán." con importe contratado de \$1,575,932.04 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 13 de octubre al 30 de noviembre del 2021,**

firmado el día 12 de octubre del 2021 con el contratista

se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$589,122.01 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 01/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves: 500070, 500010, 5006, 500034, 500006, 50001, 500090 y 500050 consistente en archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, en donde se ejecutaron los conceptos mencionados identificadas por calles, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, controles de calidad y pruebas de laboratorio (pruebas de compactación en terracería, base hidráulica y carpeta, en formato PDF), finiquito de obra, plano de construcción final (topográficos, perfiles, secciones de cada calle ejecutada en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF) para constatar la ejecución de los conceptos de la obra por la falta de documentación suficiente que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
<b>PRELIMINARES</b>						
5.1	"500070: LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO..."(SIC)	M2	1120.00	1120.00	\$14.90	\$16,688.00
5.2	"500010: CAJEO EN TERRENO NATURAL PARA ALOJAMIENTO DE TERRACERIA EN AMPLIACION DE CALLE..."(SIC)	M2	1120.00	824.00	\$53.40	\$44,001.60
5.3	"5006: ESCARIFICADO Y CONFORMACION DE TERRACERIA EXISTENTE..."(SIC)	M2	1645.00	934.00	\$29.90	\$27,926.60
5.4	"500034: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION..."(SIC)	M2	2765.00	2765.00	\$11.95	\$33,041.75
<b>TERRACERIAS</b>						
5.5	"500006: FORMACION DE TERRACERIA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 1" A 0..."(SIC)	M2	1120.00	1120.00	\$97.98	\$109,737.60
<b>BASE</b>						
5.6	"50001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 1" A 0..."(SIC)	M2	2765.00	1925.00	\$98.99	\$190,555.75
<b>CARPETA</b>						
5.7	"500090: RIEGO DE IMPREGNACION A BASE DE EMULSION ASFALTICA..."(SIC)	M2	2765.00	1580.00	\$19.55	\$30,889.00

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
5.8	"500050: RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSION SUPERESTABLE RAZON DE 0.80 LT/M2..."(SIC)	A M2	2765.00	2765.00	\$19.90	\$55,023.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$507,863.80</b>
<b>IVA 16%</b>						<b>\$81,258.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$589,122.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISMDF-MAXCANU-05-2021 con objeto "Construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en el municipio de Maxcanú y comisarías del municipio, estado de Yucatán." con importe pagado de \$2,170,032.84 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con**



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### INVERSIÓN PÚBLICA

#### OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 7.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.1	AD-FPM-MAXCANU-03-2021	17. Planos de acabados (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
7.2	I3-FPM-MAXCANU-02-2021	13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 17. Planos de acabados (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número AD-FPM-MAXCANU-03-2021 con objeto "Suministro y aplicación de pintura en la capilla de la localidad de Paraíso, comisaria de Maxcanú, estado de Yucatán." con importe contratado de \$294,919.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones Municipales del 2021 con periodo de ejecución del 15 de febrero al 14 de marzo del 2021, firmado el día 12 de febrero del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

**Observación número 8.**

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó la autorización y validación de la obra por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), especificaciones generales (en formato PDF) y especificaciones particulares (en formato PDF) por \$294,919.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.) (IVA incluido). Adicionalmente, no proporcionó croquis de ubicación de los conceptos de las estimaciones 1, 2 y 3 y planos de construcción final ambos que correspondan con las dimensiones utilizadas en los volúmenes de los números generadores (plano arquitectónico, fachadas, cortes en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF de las áreas trabajadas) para poder verificar y constatar los volúmenes ejecutados; asimismo, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra (por \$82,094.97 (OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves LAVA-1, 5A010212, MAMP-1 y



PROT-01, consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de los conceptos mencionados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica. De igual manera a la fecha del Acta Circunstanciada No. Cuatro del 27 de septiembre de 2022, se detectaron volúmenes de conceptos que no cumple con las especificaciones contratadas por (\$64,645.47 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) IVA INCLUIDO) correspondientes a los conceptos con claves SOT-28ZA y 519002, debido a que se observó desprendimiento del acabado en los muros exteriores de la capilla y anexos; de igual forma, se observó en distintas áreas de los muros exteriores manchas de humedad y moho y pintura deteriorada.

Volumen de conceptos de obra pagados que no cumplen con las especificaciones (en muros exteriores)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad que no cumplen	P.U.	Importe que no cumplen
	PINTURA Y LIMPIEZA					
8.1	SOT-28ZA: RESANE DE MURO AGRIETADO, SELLAR GRIETAS... (SIC.)	ML	145.00	60.00	\$145.16	\$8,709.60
8.2	519002: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA MARCA VINIMEX DE COMEX O SIM. A DOS MANOS EN MUROS... (SIC.)	M2	1003.18	533.40	\$88.15	\$47,019.25
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$55,728.85</b>
<b>IVA 16%</b>						<b>\$8,916.62</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$64,645.47</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número I3-FPM-MAXCANU-02-2021 con objeto "Rehabilitación del museo del INAH, ubicado en la localidad de Maxcanú, estado de Yucatán." con importe contratado de \$366,663.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021 con periodo de ejecución del 27 de septiembre al 16 de octubre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:**

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó la autorización y validación de la obra por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), especificaciones generales (en formato PDF) y especificaciones particulares (en formato PDF) por \$366,663.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) (IVA incluido). Adicionalmente, no proporcionó croquis de ubicación de los conceptos de las estimaciones 1 y 2, planos de construcción final que correspondan con las dimensiones utilizadas en los volúmenes de los números generadores (plano arquitectónico, fachadas, cortes en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF de las áreas trabajadas) para verificar y constatar los volúmenes ejecutados que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 69, 70, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

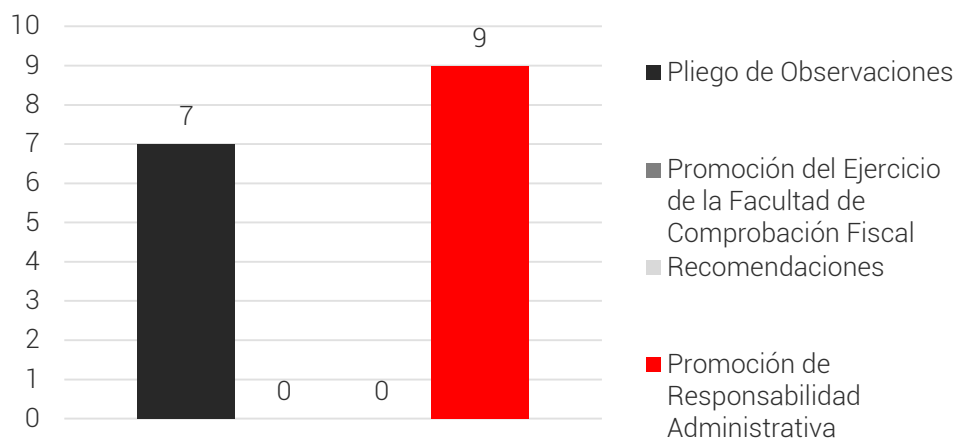
observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-048-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,198,705.36 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 36/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

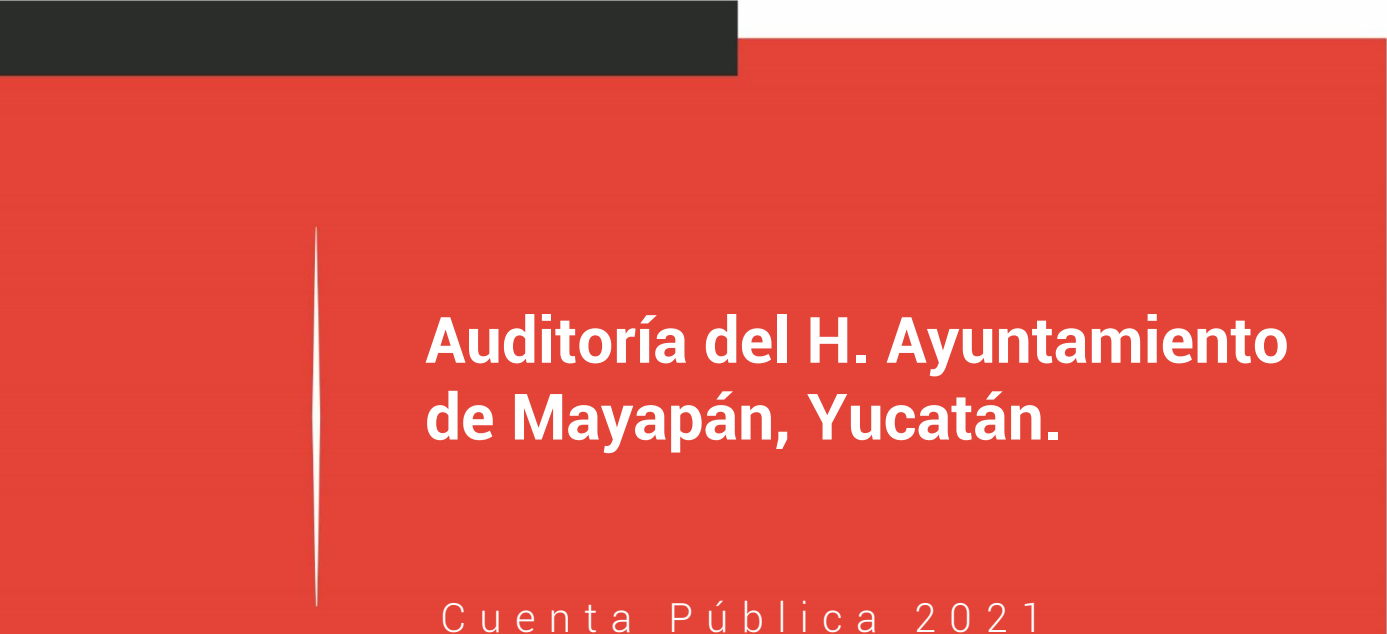
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Su descomposición etimológica, según el Diccionario Maya Cordemex, sería Ma, negación, no, Ya, contracción de Ya'ab, que significa muchos y -pan, que quiere decir bandera y que proviene del náhuatl. Es decir: la bandera del lugar para algunos (para no muchos)

### Localización

El municipio de Mayapán es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Cantamayec y al oeste con Chumayel.

### Extensión

El municipio de Mayapán ocupa una superficie de 103.47 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Mayapán cuenta con 3,965 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

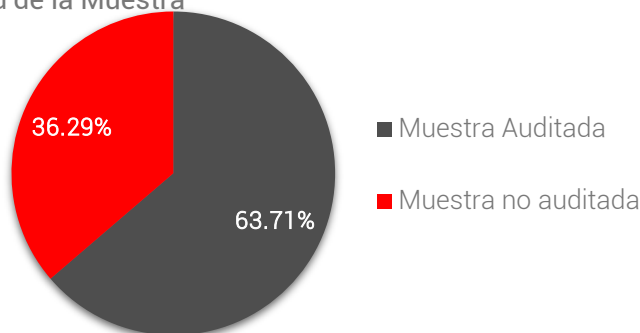
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,097,103.32
Población objetivo	\$23,537,687.28
Muestra auditada	\$14,995,840.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la





atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos con Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$37,350.00	\$62,990.06	\$25,640.06
3.2	Derechos	\$83,679.00	\$0.00	-\$83,679.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Productos	\$4,320.00	\$4,029.38	-\$290.62
3.4	Otros ingresos	\$0.00	\$77,641.60	\$77,641.60
3.5	Aprovechamientos	\$15,856.00	\$0.00	-\$15,856.00
3.6	Participaciones	\$14,001,531.00	\$13,488,425.31	-\$513,105.69
3.7	Aportaciones	\$13,055,278.00	\$12,464,015.96	-\$591,262.04
3.8	Convenios	\$0.00	\$1.01	\$1.01
<b>Total</b>		<b>\$27,198,014.00</b>	<b>\$26,097,103.32</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 31, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mayapán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,095,702.54	\$5,698,954.22	\$396,748.32
4.2	Materiales y suministro	\$3,660,443.17	\$3,588,684.72	\$71,758.45
4.3	Servicios generales	\$4,003,921.17	\$4,001,993.70	\$1,927.47

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,901,357.89	\$2,855,036.44	\$46,321.45
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$72,680.94	\$70,934.60	\$1,746.34
4.6	Inversión pública	\$13,295,684.11	\$12,643,367.04	\$652,317.07
4.7	Deuda pública	\$160,509.29	\$160,509.29	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$30,190,299.11</b>	<b>\$29,019,480.01</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago en efectivo por \$213,250.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó la lista de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00065	26/03/2021	\$213,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$609,315.40 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	E00012	05/02/2021	Pago de combustible	\$84,995.93
6.2	C00193	05/08/2021	Pago de combustible.	\$169,596.83
6.3	C00197	06/08/2021	Pago de combustible.	\$29,999.99
6.4	C00265	02/10/2021	Pago de combustible del mes de octubre de 2021.	\$90,141.42
6.5	C00316	04/11/2021	Pago de combustible del mes de noviembre de 2021.	\$112,616.82
6.6	C00438	06/12/2021	Pago de combustible de los vehículos que se encuentran en las instalaciones.	\$78,168.61
6.7	C00424	08/12/2021	Combustible para los vehículos de las instalaciones.	\$43,795.80
<b>Total</b>				<b>\$609,315.40</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$28,031.00 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se efectuaron los servicios, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los activos para dar los servicios que factura como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00336	29/11/2021	Mantenimiento y reparación para el equipo de traslado municipal (ambulancia).	\$17,185.00
7.2	C00431	02/12/2021	Servicio de bomba y mano de obra de reparación de camioneta nissan patrulla.	\$6,554.00
7.3	C00449	02/12/2021	Servicio de reparación de radiador camioneta urban traslado.	\$4,292.00
<b>Total</b>				<b>\$28,031.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$343,323.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 72/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes (herramientas, materiales para mantenimiento, eléctricos, limpieza y papelería) que facturan, como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los materiales, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00250	04/10/2021	Pago de herramientas para encargados del agua potable.	\$11,767.25
8.2	C00337	25/11/2021	Pago de materiales para mantenimiento de agua potable y jardines.	\$67,556.14
8.3	C00059	17/03/2021	Pago de material de papelería, limpieza, eléctrico.	\$64,999.99
8.4	C00079	06/04/2021	Pago de material de limpieza.	\$35,000.03
8.5	C00078	06/04/2021	Pago de material eléctrico.	\$41,000.14
8.6	C00168	09/07/2021	Pago de materiales de limpieza.	\$51,000.00
8.7	C00220	26/08/2021	Pago de material para limpieza, material eléctrico.	\$72,000.17
<b>Total</b>				<b>\$343,323.72</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$593,367.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación comprobatoria del gasto que acredite que se recibieron y efectuaron los servicios, tampoco acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, ni que cuentan con la experiencia, la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional de los proveedores), ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago por los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibidos los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que los proveedores proporcionaron o emitieron las asesorías por cada uno de los meses pagados indicadas en las pólizas respecto de las materias de obra pública, contable y fiscal, legal, jurídica, administrativa, de entrega recepción, entre otros), informe y evidencia de los documentos que fueron digitalizados, constancia de situación fiscal, que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00255	09/10/2021	Servicio de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$21,200.00
9.2	C00315	03/11/2021	Pago por servicio de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de octubre del 2021.	\$21,200.00
9.3	C00434	02/12/2021	Pago por servicio de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de noviembre del 2021.	\$21,200.00
9.4	C00440	17/12/2021	Pago por servicio de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de diciembre del 2021.	\$21,200.00
9.5	C00275	27/10/2021	Pago de asesoría contable y fiscal del mes de septiembre de 2021.	\$25,000.00
9.6	C00312	31/10/2021	Pago por servicios contables.	\$25,000.00
9.7	C00328	30/11/2021	Pago de asesoría contable y fiscal del mes de octubre de 2021.	\$25,000.00
9.8	C00430	14/12/2021	Pago de asesoría contable y fiscal del mes de diciembre de 2021.	\$25,000.00
9.9	C00313	08/11/2021	Pago por servicios legales correspondientes al mes de noviembre del 2021.	\$11,600.00
9.10	C00323	22/11/2021	Pago por servicios legales correspondientes al mes de octubre del 2021.	\$11,600.00
9.11	C00429	16/12/2021	Pago por servicios legales correspondientes al mes de noviembre del 2021.	\$11,600.00
9.12	C00228	22/09/2021	Asesoría jurídica del 01 de septiembre al 31 de diciembre.	\$14,000.00
9.13	C00272	04/10/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 16 al 30 de septiembre de 2021.	\$14,000.00
9.14	C00273	20/10/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 1 al 15 de octubre de 2021.	\$14,000.00
9.15	C00319	14/11/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 16 al 30 de noviembre del 2021.	\$14,000.00
9.16	C00427	15/12/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 1 al 15 de diciembre del 2021.	\$14,000.00
9.17	C00428	16/12/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 16 al 31 de diciembre del 2021.	\$14,000.00
9.18	C00003	05/01/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de diciembre del 2020, timbrado de ingresos.	\$19,000.00
9.19	C00021	02/02/2021	Pago de servicio contables y administrativos correspondientes del mes de enero 2021.	\$19,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.20	C00053	11/03/2021	Pago de digitalización.	\$44,123.43
9.21	C00076	05/04/2021	Pago servicio de contables y administrativos correspondientes al mes de marzo del 2021.	\$19,000.00
9.22	C00102	05/05/2021	Pago de servicios contables y timbrados del mes de abril del 2021.	\$19,000.00
9.23	C00103	05/05/2021	Pago de digitalizaciones.	\$15,185.56
9.24	C00124	31/05/2021	Pago de elaboración de entrega recepción.	\$10,000.00
9.25	C00133	02/06/2021	Pago de servicios contables y administrativos correspondientes al mes de mayo 2021.	\$19,000.00
9.26	C00164	06/07/2021	Pago de servicios contables y timbrado correspondientes del mes de junio 2021.	\$19,000.00
9.27	C00194	05/08/2021	Pago de servicio de entrega recepción.	\$46,400.00
9.28	C00196	05/08/2021	Pago de servicios contables y administrativos correspondientes al mes de agosto del 2021.	\$19,000.00
9.29	C00215	25/08/2021	Pago de servicio para digitalización de documentos.	\$41,058.32
<b>Total</b>				<b>\$593,367.31</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$15,900.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con la experiencia, la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite se efectuaron los servicios como puede ser la solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos de asesoría en materia archivista para implementación del sistema institucional de archivos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00259	20/10/2021	Pago por asesoría en materia archivística para implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
10.2	C00442	15/12/2021	Pago por asesoría en materia archivística para implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
10.3	C00465	29/12/2021	Pago por asesoría en materia archivística para implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
<b>Total</b>				<b>\$15,900.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$218,946.13 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia, la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que factura, avalada por instancia competente, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que se efectuaron los servicios como puede ser el contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibidos los servicios, solicitud de apoyo, relación de beneficiarios que recibieron los servicios médicos acompañado con la copia de su identificación oficial, documento en el que conste el procedimiento establecido para poder acceder al servicio médico, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00266	01/10/2021	Pago por honorarios médicos del mes de septiembre del 2021.	\$36,702.72
11.2	C00317	01/11/2021	Pago por honorarios médicos del mes de octubre del 2021.	\$113,687.20
11.3	C00450	06/12/2021	Honorarios médicos del mes de noviembre.	\$68,556.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la experiencia, la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que facturan, avalada por instancia competente, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los servicios como puede ser el contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los servicios, reporte fotográfico y/o evidencia de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (publicidad en plataformas digitales y acceso a la plataforma web), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00028	11/02/2021	Pago de servicio de publicidad.	\$17,400.00
12.2	C00067	30/03/2021	Pago de servicio de publicidad en plataforma digitales del mes de enero y febrero del 2021.	\$34,800.00
12.3	C00117	19/05/2021	Pago de publicidad en plataforma digitales del mes de marzo 2021.	\$17,400.00
12.4	C00116	19/05/2021	Pago de publicidad en plataforma digitales mes de abril 2021.	\$17,400.00
12.5	C00170	12/07/2021	Pago de servicio de publicidad en plataformas digitales del mes de mayo de 2021.	\$17,400.00
12.6	C00171	12/07/2021	Pago de servicios de publicidad en plataformas digitales del mes de junio de 2021.	\$17,400.00
12.7	C00209	14/08/2021	Pago de servicios de publicidad en plataformas digitales del mes de julio y agosto 2021.	\$34,800.00
12.8	C00025	08/02/2021	Pago de servicio de acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de enero 2021.	\$13,920.00
12.9	C00051	08/03/2021	Pago de servicio de acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de febrero de 2021	\$13,920.00
12.10	C00082	09/04/2021	La plataforma web correspondiente al mes de marzo.	\$13,920.00
12.11	C00169	12/07/2021	Pago de servicio de acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de junio 2021.	\$13,920.00
12.12	C00199	09/08/2021	Pago de servicio de acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de agosto 2021.	\$13,920.00
<b>Total</b>				<b>\$226,200.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$121,720.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con la actividad para dar los servicios que factura ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite se efectuaron los servicios como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se recibieron o dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00223	28/09/2021	Servicio para toma de protesta del Ayuntamiento 2021-2024.	\$52,200.00
13.2	C00253	06/10/2021	Servicio por evento festivo del 15 de septiembre del 2021.	\$17,400.00
13.3	C00439	06/12/2021	Presentación de show navideño en el evento realizado el 5 y 6 de diciembre 2021.	\$8,120.00
13.4	C00446	30/12/2021	Refrigerio y platillos tradicionales obsequiados a los asistentes.	\$44,000.00
<b>Total</b>				<b>\$121,720.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$863,100.59 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios o la venta de los bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite se recibieron los bienes, se entregaron los apoyos o efectuaron los servicios según corresponda a todos y cada uno de los conceptos señalados en las pólizas observadas como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios (material eléctrico y de limpieza, papelería, hipoclorito de sodio, medicamentos, refacciones, por señalar algunos a manera de ejemplo, pero deberán referirse por todos y cada uno de los conceptos señalados en las pólizas), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios (material eléctrico y de limpieza, papelería, hipoclorito de sodio, medicamentos, refacciones, por señalar algunos a manera de ejemplo pero deberán referirse por todos y

cada uno de los conceptos señalados en las pólizas), bitácora del uso o utilidad dado a los bienes (material eléctrico y de limpieza, papelería, hipoclorito de sodio, medicamentos, refacciones, por señalar algunos a manera de ejemplo pero deberán referirse por todos y cada uno de los conceptos señalados en las pólizas), bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, relación de flotilla vehicular propiedad del municipio, tratándose de ayudas sociales, no proporcionó la solicitud de apoyo, relación de beneficiarios que recibieron los bienes (uniformes deportivos, medicamentos y fardos de cartón) acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar, que la póliza C00530 se pagó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), pero se registró presupuestalmente en Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
14.1	E00006	22/01/2021	Pago de refacciones de vehículo, medicamentos y hipoclorito de sodio.	\$15,516.70
14.2	E00009	29/01/2021	Pago de refacciones de vehículo, medicamentos, material de mantenimiento, alimentos y hipoclorito de sodio.	\$21,724.33
14.3	E00024	24/03/2021	Pago de refacciones, mantenimiento vehiculares, medicamentos, material eléctrico, material agua potable.	\$31,316.12
14.4	E00025	09/04/2021	Pago de refacciones de vehículo, medicamentos y hipoclorito de sodio, material de limpieza, material eléctrico.	\$31,383.47
14.5	E00027	19/05/2021	Pago de medicamentos, material eléctrico, refacción vehicular, papelería, hipoclorito de sodio, mobiliaria.	\$36,293.33
14.6	E00037	16/08/2021	Pago de ayudas económicas, material eléctrico, refacciones de vehículo, medicamentos, papelería.	\$24,743.67
14.7	E00015	17/02/2021	Pago de material eléctrico, agua potable, refacciones vehiculares, medicamentos	\$16,122.43

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
14.8	E00014	26/02/2021	Pago de medicamentos, material eléctrico, refacción vehicular, papelería, hipoclorito de sodio.	\$30,853.83
14.9	E00032	02/06/2021	Pago de medicamento, material de plomería, aspersor, lona, corder para desbrosadora, refacciones de vehículo, material de limpieza, mantenimiento de vehículo, papelería, herramientas, hipoclorito, accesorios de computo.	\$34,005.42
14.10	E00035	15/07/2021	Pago de difusión, material de limpieza, medicamentos, refacciones vehiculares	\$41,448.46
14.11	C00252	04/10/2021	Pago de artículos de limpieza del mes de septiembre de 2021.	\$41,285.87
14.12	C00257	19/10/2021	Pago de uniformes deportivos para jugadores y cuerpo técnico.	\$15,984.80
14.13	C00260	22/10/2021	Adquisición de material para área presidencial y administrativo.	\$33,089.13
14.14	C00264	08/10/2021	Compra de productos de sanitización para el municipio de Mayapán.	\$11,600.06
14.15	C00293	27/10/2021	Servicio de iluminación del palacio municipal.	\$48,840.64
14.16	C00334	25/11/2021	Apoyos de fardos de cartón para personas vulnerables.	\$25,752.00
14.17	C00447	23/12/2021	Compra de artículos de policías.	\$13,740.99
14.18	C00530	22/12/2021	Pago de materiales electrónicos.	\$64,716.55
14.19	C00012	20/01/2021	Pago de servicio de bacheo y resello de diversas calles.	\$22,095.00
14.20	E00011	05/02/2021	Pago de impuestos.	\$31,495.00
14.21	E00031	04/05/2021	Pago de impuestos.	\$31,389.00
14.22	E00033	08/06/2021	Pago de impuestos.	\$32,752.00
14.23	C00145	18/06/2021	Pago de servicio para consultora en administración.	\$19,140.00
14.24	C00178	23/07/2021	Pago de servicio de indetec.	\$12,600.00
14.25	C00216	16/08/2021	Pago de servicio para hosting Mayapán.GOB.MX.	\$5,200.00
14.26	C00258	20/10/2021	Gastos generados por mantenimiento de vehículos	\$15,064.40
14.27	C00261	25/10/2021	Pago por gastos generales de refrigerio realizados en las sesiones de cabildo.	\$8,329.00
14.28	C00290	19/10/2021	Mantenimiento de equipo de transporte.	\$21,165.00
14.29	C00320	17/11/2021	Servicio de fotografía para eventos de septiembre a noviembre del 2021.	\$13,920.00
14.30	C00327	29/11/2021	Gastos por realizar una brigada de salud para apoyar a la comunidad.	\$15,080.00
14.31	C00382	26/11/2021	Compra de adornos navideños para decoración.	\$13,833.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
14.32	C00423	14/12/2021	Compra de juguetes para las escuelas como regalo de las fiestas decembrinas.	\$14,513.85
14.33	C00435	04/12/2021	Juegos artificiales correspondiente a la toma de posesión el 01 de septiembre de 2021.	\$23,200.00
14.34	C00443	21/12/2021	Pago palangana, budinera, ensaladera, batidora (evento realizado para el fin de año).	\$28,364.96
14.35	C00451	01/12/2021	Servicio de pago de página web del municipio.	\$16,541.00
<b>Total</b>				<b>\$863,100.59</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que existe una cancelación de anticipos del proveedor [REDACTED], la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para recuperar el saldo y/o soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que se recibieron los bienes o se efectuaron los servicios como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de

los proveedores para cumplir con lo solicitado por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	D00050	02/08/2021	\$180,534.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,703,100.44 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS 44/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que los apoyos fueron entregados, como puede ser la solicitud de apoyo, relación o recibos de tesorería municipal en los que consten el nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, la cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00005	08/01/2021	Pago de ayudas económicas.	\$50,000.00
16.2	C00007	15/01/2021	Pago de apoyos económicos.	\$25,200.00
16.3	C00009	18/01/2021	Pago de apoyos económicos.	\$39,800.00
16.4	C00023	05/02/2021	Pago de ayudas económicas.	\$35,100.00
16.5	C00026	08/02/2021	Pago de ayuda económica.	\$40,200.00
16.6	C00029	15/02/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.7	C00034	26/02/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.8	C00043	01/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$50,000.00
16.9	C00046	04/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$29,900.00
16.10	C00047	04/03/2021	Pago de ayuda económica.	\$2,400.00
16.11	C00049	08/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,000.00
16.12	C00056	12/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.13	C00060	18/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$40,100.00
16.14	C00062	26/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.15	C00077	06/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$34,900.00
16.16	C00083	12/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$39,900.00
16.17	C00085	15/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.18	C00090	23/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$34,900.00
16.19	C00092	30/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$35,300.00
16.20	C00095	30/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$51,700.00
16.21	C00106	07/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,300.00
16.22	C00112	14/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$35,000.00
16.23	C00113	14/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.24	C00114	14/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$11,400.00
16.25	C00119	25/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$60,200.00
16.26	C00137	08/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$35,500.00
16.27	C00139	15/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.28	C00146	18/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,100.00
16.29	C00148	25/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,900.00
16.30	C00149	29/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$30,100.00
16.31	C00162	02/07/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,300.00
16.32	C00166	07/07/2021	Pago de ayudas económicas.	\$34,900.00
16.33	C00177	22/07/2021	Pago de ayudas económicas.	\$25,100.00
16.34	C00179	29/07/2021	Pago de ayudas económicas.	\$48,700.00
16.35	C00188	03/08/2021	Pago de ayudas económicas.	\$34,800.00
16.36	E00039	03/08/2021	Pago de apoyos para desayunos escolares	\$41,173.50
16.37	C00222	10/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$36,835.00
16.38	C00232	10/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$37,035.00
16.39	C00233	15/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$49,702.69
16.40	C00235	23/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$25,000.00
16.41	C00236	30/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$24,846.54
16.42	C00268	08/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
16.43	C00300	18/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$46,335.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.44	C00302	20/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,750.00
16.45	C00308	20/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$25,038.78
16.46	C00371	09/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$14,400.00
16.47	C00399	18/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$17,800.00
16.48	C00363	26/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$36,000.00
16.49	C00480	06/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,700.00
16.50	C00502	10/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$27,850.00
16.51	C00468	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$39,733.93
16.52	C00481	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
<b>Total</b>				<b>\$1,703,100.44</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$224,310.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$1,478,790.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios personales

Observación número 17.



Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de los registros por el pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los conceptos de sueldos y salarios (ISPT) y de retenciones por honorarios en los meses de septiembre a diciembre de 2021 por la cantidad de \$138,130.35 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 35/100 M.N.), registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y 2117-03-002 "ISR retenido por Honorarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00244	15/09/2021	\$18,577.87
17.2	C00247	30/09/2021	\$18,558.12
17.3	C00283	15/10/2021	\$15,970.59
17.4	C00287	15/10/2021	\$2,965.16
17.5	C00286	29/10/2021	\$15,970.59
17.6	C00288	29/10/2021	\$2,727.50
17.7	C00351	12/11/2021	\$15,970.59
17.8	C00355	12/11/2021	\$2,727.50
17.9	C00352	30/11/2021	\$18,698.09
17.10	C00458	15/12/2021	\$2,727.50
17.11	C00460	30/12/2021	\$2,991.52
17.12	C00228	22/09/2021	\$1,320.76
17.13	C00272	04/10/2021	\$1,320.76
17.14	C00255	09/10/2021	\$2,000.00
17.15	C00259	20/10/2021	\$500.00
17.16	C00273	20/10/2021	\$1,320.76
17.17	C00314	01/11/2021	\$1,320.76
17.18	C00315	03/11/2021	\$2,000.00
17.19	C00319	14/11/2021	\$1,320.76
17.20	C00321	17/11/2021	\$500.00
17.21	C00322	17/11/2021	\$500.00
17.22	C00434	02/12/2021	\$2,000.00
17.23	C00427	15/12/2021	\$1,320.76
17.24	C00441	15/12/2021	\$500.00
17.25	C00442	15/12/2021	\$500.00
17.26	C00428	16/12/2021	\$1,320.76
17.27	C00440	17/12/2021	\$2,000.00
17.28	C00465	29/12/2021	\$500.00
<b>Total</b>			<b>\$138,130.35</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios**

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$13,143.99 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que recibieron los bienes, como pueden ser la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, registro e



inventario del bien adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo en que se identifique el área y servidor público responsable del bien, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00118	24/05/2021	Pago de lenovo laptop ideapads145-14iiii.	\$13,143.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$2,537,926.64 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 64/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcione las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que la obra se ejecutó, como puede ser el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 21, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de cartón) según se aprecia de los conceptos de las pólizas, se contrataron mediante dos procedimientos de licitación pública, cuando debió ser mediante un solo procedimiento, situación que se podrá dilucidar cuando se entregue la documentación justificativa de las obras.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00129	26/05/2021	Anticipo a proveedor: 1, FIS MDF-MAYAPAN-YUC-LP-202 - construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán.	\$761,377.99
20.2	C00160	01/06/2021	Obra pública: FIS MDF-MAYAPAN-YUC-LP-202 - pago de estimación 1 de la obra construcción.	\$796,228.31
20.3	C00211	17/08/2021	Obra pública: FIS MDF-MAYAPAN-YUC-LP-202 - pago de estimación 2 de la obra construcción.	\$980,320.34
<b>Total</b>				<b>\$2,537,926.64</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$1,674,651.98 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que la obra se ejecutó, como puede ser el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no

comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 20, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de cartón) según se aprecia de los conceptos de las pólizas se contrataron mediante dos procedimientos de licitación pública, cuando debió ser mediante un solo procedimiento, situación que se podrá dilucidar cuando se entregue la documentación justificativa de las obras.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
21.1	C00130	27/05/2021	Anticipo a proveedor: 2, FISM-MAYAPAN-YUC-LP-21-03 - construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán construcción de treinta y un techos firmes.	\$502,395.59
21.2	C00158	18/06/2021	FISM-MAYAPAN-YUC-LP-21-03 - pago de la estimación 1 de la obra construcción de techo firme.	\$596,049.12
21.3	C00186	21/07/2021	3833 - Obra Pública: FISM-MAYAPAN-YUC-LP-21-03 -pago de estimación 2 construcción de techo firme.	\$576,207.27
			<b>Total</b>	<b>\$1,674,651.98</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$1,039,827.05 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporciono las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que la obra se ejecutó, como puede ser el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
22.1	C00157	08/06/2021	Anticipo a proveedor: 4, FISF-MAYAPAN-YUC-LP-21/2 - pago de anticipo 30% de la obra construcción de cuartos dormitorios en Mayapán, localidad Mayapán, asentamiento Mayapán, construcción de trece cuartos dormitorio	\$311,948.12
22.2	C00185	01/07/2021	Obra pública: FISF-MAYAPAN-YUC-LP-21/2 - pago de estimación 1 construcción de cuartos dormitorio. 6031 - Obra Pública: FISF-MAYAPAN-YUC-LP-21/2 - pago de estimación 2 de la obra construcción de cuarto dormitorio.	\$539,055.60
22.3	C00207	13/08/2021		\$188,823.33
			<b>Total</b>	<b>\$1,039,827.05</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,227,591.96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que la obra se ejecutó, como puede ser el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago



y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
23.1	C00340	10/11/2021	Anticipo a proveedor: 5, FIS MDF-MAYAPAN-YUC-IISEM- rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Mayapán localidad Mayapán c-17x20y22; c-20x17y11.	\$368,277.59
23.2	C00341	18/11/2021	FIS MDF-MAYAPAN-YU-IISEM- obra pública: FIS MDF-MAYAPAN-YUC-IISEM- - rehabilitación de calles adoquín	\$252,845.93
23.3	C00342	26/11/2021	FIS MDF-MAYAPAN-YU-IISEM- - Obra Pública: FIS MDF-MAYAPAN-YUC-IISEM- - rehabilitación de calles adoquín.	\$606,468.44
<b>Total</b>				<b>\$1,227,591.96</b>

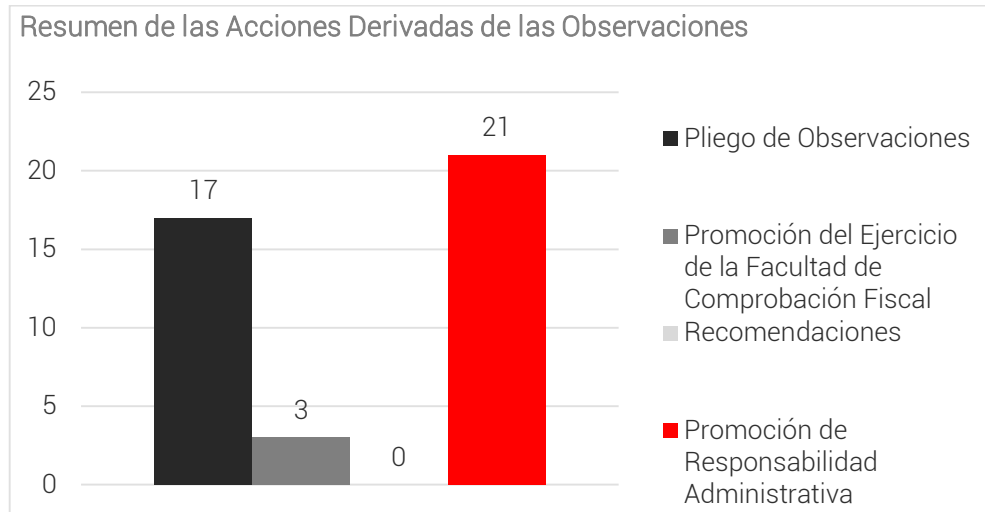
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$224,310.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$1,478,790.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,385,621.06 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás

información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Mocochoá significa literalmente en lengua maya, reflejo del nudo en el agua, por derivarse de las voces Moc, nudo; och, sombra y a, agua. Una interpretación más libre establecería el significado de Agua del agujero.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 05' y 21° 10' de latitud norte y los meridianos 89° 27' y 89° 30' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal y Yaxkukul, al este con Baca, al oeste con Chicxulub Pueblo y Conkal.

### Extensión

El municipio de Mocochoá ocupa una superficie de 57.48 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Mocochoá cuenta con 3,430 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

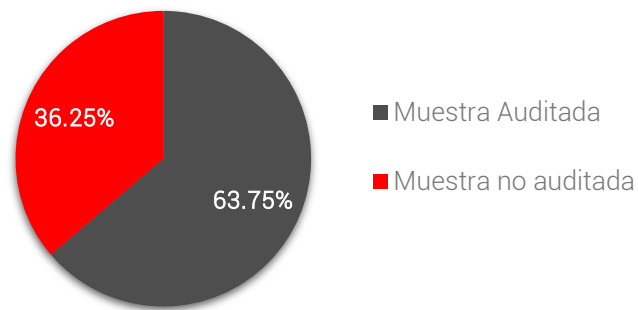
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$20,011,233.94
Población objetivo	\$17,797,137.53
Muestra auditada	\$11,344,994.48

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Javier Misael Molina May
Rodrigo López Chan

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestales:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

#### 2.3 Registros Administrativos:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$312,962.00	\$1,155,251.30	\$842,289.30
3.2	Derechos	\$514,422.00	\$515,164.46	\$742.46
3.3	Productos	\$480,329.00	\$159.67	-\$12,087.33
3.4	Aprovechamientos	\$60,416.00	\$1,605.31	-\$58,810.69
3.5	Contribución a Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.6	Participaciones	\$13,454,386.05	\$12,367,327.12	-\$1,087,058.93
3.7	Aportaciones	\$4,425,855.00	\$4,072,477.31	-\$353,377.69
3.8	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$19,248,370.05</b>	<b>\$18,111,985.17</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocochoá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó ingreso por \$272,652.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), en la cuenta bancaria del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC número [REDACTED] correspondiente al ejercicio 2021, los cuales no fueron localizados en los registros contables; la entidad fiscalizada deberá proporcionar evidencia relativa al origen de los ingresos así como de su destino final que acredite en que capítulos de gasto se aplicaron los recursos no contabilizados.

Observación número	Fecha	Descripción según Estado de Cuenta	Importe
4.1	05/04/2021	"Deposito en efectivo"	\$272,652.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38, 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
5.1	Servicios Personales	\$5,426,827.28	\$5,292,338.69	\$134,488.59
5.2	Materiales y Suministro	\$4,816,330.88	\$4,094,198.22	\$722,132.66
5.3	Servicios Generales	\$3,097,846.55	\$2,821,019.22	\$276,827.33
5.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$4,069,576.07	\$3,898,310.59	\$171,265.48
5.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$59,830.10	\$59,830.10	\$0.00
5.6	Inversión Pública	\$1,857,980.00	\$2,229,383.75	-\$371,403.75
5.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$19,328,390.88</b>	<b>\$18,395,080.57</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML del pago de nómina y pólizas de registros contables, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$47,300.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y septiembre de 2021, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Dietas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), los archivos XML de las personas que recibieron los pagos, adicional a que se detectó que no realizó dispersiones bancarias, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
6.1	C00107	26/02/2021	\$22,000.00	\$20,000.00	\$2,000.00
6.2	C00109	17/02/2021	\$24,000.00	\$22,000.00	\$2,000.00
6.3	C00141	16/03/2021	\$22,000.00	\$20,000.00	\$2,000.00
6.4	C00513	14/09/2021	\$177,450.00	\$154,200.00	\$23,250.00
6.5	C00525	29/09/2021	\$165,700.00	\$147,650.00	\$18,050.00
<b>Total</b>			<b>\$411,150.00</b>	<b>\$363,850.00</b>	<b>\$47,300.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$619,080.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC) y "Bono de retiro o marcha G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto ni su destino final, ya que no aportó listas de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrada), los archivos XML de las personas que recibieron los pagos, adicional a que se detectó que no realizó dispersiones bancarias, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00672	14/12/2021	\$194,300.00
7.2	C00680	18/12/2021	\$173,700.00
7.3	C00681	18/12/2021	\$17,000.00
7.4	C00689	29/12/2021	\$177,200.00
7.5	C00690	29/12/2021	\$18,100.00
7.6	D00132	15/12/2021	\$19,780.00
7.7	D00134	31/12/2021	\$19,000.00
<b>Total</b>			<b>\$619,080.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$37,880.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$581,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$128,318.64 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 64/100 M.N.), en los meses de julio y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, que se recibieron los bienes y su destino final, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro o control de entradas y salidas del almacén de los bienes, informe o bitácora de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00450	31/07/2021	\$6,661.68
8.2	C00450	31/07/2021	\$15,578.86
8.3	C00450	31/07/2021	\$20,206.41



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.4	C00450	31/07/2021	\$11,594.85
8.5	C00450	31/07/2021	\$34,276.84
8.6	C00664	04/12/2021	\$20,000.00
8.7	C00677	20/12/2021	\$20,000.00
<b>Total</b>			<b>\$128,318.64</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$37,098.12 (TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, que se recibieron los servicios, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que facturan, avalada por instancia competente (cédula profesional), ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con los proveedores que establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos indicados en las pólizas (escritos en los que

emiten las asesorías y/o informan de las acciones o actos realizados, Leyes de Ingreso y de Hacienda y los Reglamentos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00646	30/11/2021	\$9,849.06
9.2	C00654	15/12/2021	\$9,849.06
9.3	C00656	15/12/2021	\$17,400.00
<b>Total</b>			<b>\$37,098.12</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$72,778.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de

equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, que se recibieron los bienes y/o servicios, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los activos para dar los servicios que facturan, ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00648, C00652 y D00121, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, tampoco acreditó la existencia física y la propiedad a favor del proveedor del vehículo por el que se paga arrendamiento, ni la bitácora de los servicios realizados con éste, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00592	01/11/2021	\$15,080.00
10.2	C00599	05/11/2021	\$15,080.00
10.3	C00648	02/12/2021	\$11,600.00
10.4	C00652	07/12/2021	\$15,080.00
10.5	D00121	29/12/2021	\$15,938.00
<b>Total</b>			<b>\$72,778.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$439,054.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportó, tratándose de apoyos económicos, solicitud del apoyo de cada una de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibos de tesorería en que conste el nombre de la persona a quien se entregó el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, de ser apoyos en especie, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relación de las personas a las que se entregan los bienes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto en relación al tipo de apoyo otorgado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00569	28/10/2021	\$63,100.00
11.2	C00665	06/12/2021	\$50,004.00
11.3	C00666	06/12/2021	\$35,950.00
11.4	C00673	14/12/2021	\$17,850.00
11.5	C00674	14/12/2021	\$21,750.00
11.6	C00676	14/12/2021	\$66,600.00
11.7	C00682	18/12/2021	\$63,600.00
11.8	C00691	29/12/2021	\$70,450.00
11.9	C00693	29/12/2021	\$19,750.00
11.10	D00117	23/12/2021	\$30,000.00
<b>Total</b>			<b>\$439,054.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$8,950.10 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrado por el concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar documentación soporte que acredite haber recibido el bien, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico del bien, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo firmado del bien, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00105	09/12/2021	\$8,950.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$173,664.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad, la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben, por cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables (escritos en que se emitieron las asesorías jurídicas y los informes en los que se especifique el tipo y en qué consistió el mantenimiento, desarrollo de página web y administración de la aplicación de software), las bitácoras de las actividades realizadas al efecto, la norma o disposición legal y los artículos que permiten que se paguen gratificaciones (póliza C00495) a proveedores por servicios que ya le fueron pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que del proveedor [REDACTED] aportaron contrato ilegible. De la factura que se indica en la póliza C00507 emitida en el ejercicio



fiscal 2020 y misma que se tiene registrada como pagada en la póliza C00012 del año 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del recurso pagado nuevamente de manera indebida a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00115	05/02/2021	\$7,420.00
13.2	C00226	10/03/2021	\$7,420.00
13.3	C00273	06/04/2021	\$7,420.00
13.4	C00304	05/05/2021	\$7,420.00
13.5	C00372	08/06/2021	\$7,420.00
13.6	C00427	06/07/2021	\$7,420.00
13.7	C00507	01/08/2021	\$7,420.00
13.8	C00508	01/08/2021	\$7,420.00
13.9	C00473	24/08/2021	\$7,420.00
13.10	C00021	01/01/2021	\$8,352.00
13.11	C00110	01/02/2021	\$8,352.00
13.12	C00153	10/03/2021	\$8,352.00
13.13	C00276	06/04/2021	\$8,352.00
13.14	C00307	05/05/2021	\$8,352.00
13.15	C00416	07/07/2021	\$8,352.00
13.16	C00506	01/08/2021	\$8,352.00
13.17	C00472	16/08/2021	\$8,352.00
13.18	C00039	06/01/2021	\$4,452.00
13.19	C00111	05/02/2021	\$4,452.00
13.20	C00151	10/03/2021	\$4,452.00
13.21	C00277	06/04/2021	\$4,452.00
13.22	C00305	05/05/2021	\$4,452.00
13.23	C00371	08/06/2021	\$4,452.00
13.24	C00424	06/07/2021	\$4,452.00
13.25	C00461	16/08/2021	\$4,452.00
13.26	C00495	28/08/2021	\$4,452.00
<b>Total</b>			<b>\$173,664.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$7,420.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$166,244.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$121,530.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó, tratándose de apoyos económicos, solicitud del apoyo de cada una de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibos de tesorería en que conste el nombre de la persona a quien se entregó el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, de ser apoyos en especie (ataúdes), no proporcionó solicitud de apoyo por algún familiar de la persona fallecida acompañado de copia de su identificación oficial y acta de defunción de la persona fallecida indicada en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado en relación al tipo de apoyo otorgado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00243	06/04/2021	\$39,400.00
14.2	C00306	05/05/2021	\$26,680.00
14.3	C00411	29/07/2021	\$55,450.00
<b>Total</b>			<b>\$121,530.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, póliza de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1123-06 C. [REDACTED]-Participaciones" (SIC) que corresponde a una cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un total de \$64,788.75 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) saldo al 31 de diciembre de 2021 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá proporcionar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2021
15.1	1123-06	\$64,788.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 17.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por \$255,041.27 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.) en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio de los recursos, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/diciembre/2021
17.1	1112-02-02	\$255,041.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 18.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 30 de septiembre por \$12,806.53 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 53/100 M.N.) en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021, así como evidencia de la provisión y del ejercicio de los recursos, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe mencionar que los intereses y productos financieros de los meses de agosto y septiembre no fueron contabilizados en el sistema contable, de igual manera existe una diferencia entre lo contabilizado en el sistema contable y el estado de cuenta con los depósitos del 31 de agosto de 2021 por \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, siendo contabilizados con la cantidad de \$185,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, según pólizas D00033 y D00035 de fecha 01/08/2021, existiendo una diferencia por \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/septiembre/2021
18.1	1115-01-0001-09	\$12,806.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$302,725.55 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.) en el mes de

diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, el contrato con el proveedor, la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de parque), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00707	29/12/2021	\$302,725.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,286,173.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), en el mes de agosto de 2021, registrados por los conceptos de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00499 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que facturan, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, el contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00499, la documentación del procedimiento efectuado para su contratación de las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme, cuartos dormitorio y equipamiento del parque infantil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00492	28/08/2021	\$54,951.93
20.2	C00494	28/08/2021	\$162,406.28
20.3	C00500	28/08/2021	\$157,423.26
20.4	C00501	30/08/2021	\$59,934.94
20.5	C00493	28/08/2021	\$510,874.05
20.6	C00499	30/08/2021	\$340,582.70
<b>Total</b>			<b>\$1,286,173.16</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$640,485.04 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 correspondientes al pago de facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2020, registrados por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que facturan, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, el Acta de Cabildo en que se autorizó el pago de las facturas del ejercicio fiscal 2020 y partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2021, contrato con los proveedores, la documentación de los procedimientos efectuados para su contratación, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de sanitarios con biodigestores y rehabilitación del parque principal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00235	01/03/2021	\$303,083.00
21.2	C00236	01/03/2021	\$337,402.04
<b>Total</b>			<b>\$640,485.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

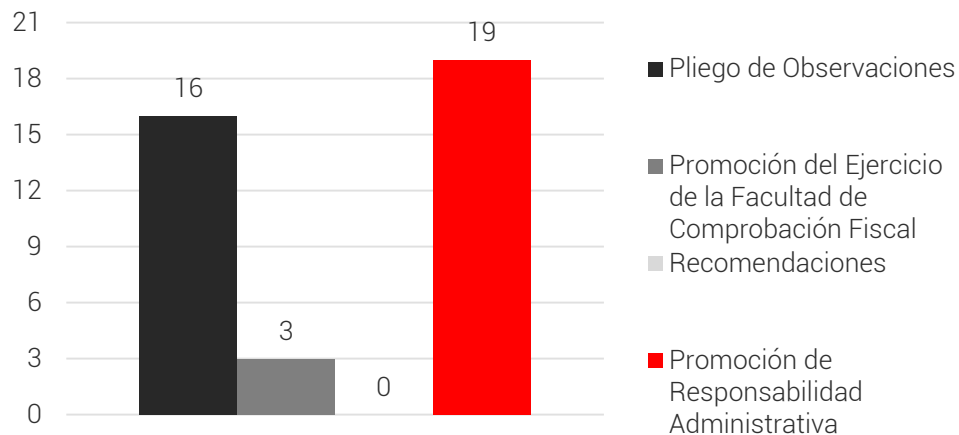
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$37,880.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$581,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$7,420.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$166,244.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,438,745.91 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mocochá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a smaller black rectangle overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

Cuenta Pública 2021





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que La población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

### Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste;. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

### Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km2.

### Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

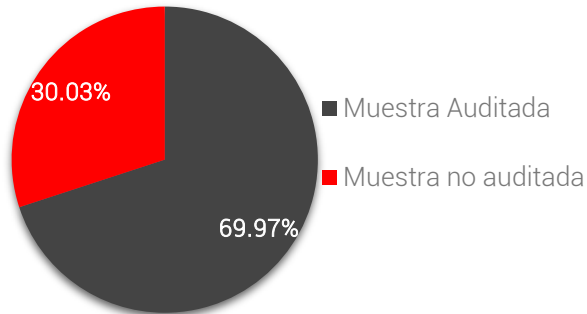
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$103,154,269.81
Población objetivo	\$24,398,887.69
Muestra auditada	\$17,072,907.20

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

## **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.





2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 319/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,758,656.92	\$2,401,881.26	\$643,224.34

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.2	Derechos	\$8,498,812.43	\$3,046,131.69	-\$5,452,680.74
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$0.00	\$28,425.00	\$28,425.00
3.4	Productos	\$99.00	\$314.49	\$215.49
3.5	Aprovechamientos	\$280,000.00	\$0.00	-\$280,000.00
3.6	Participaciones	\$52,666,743.73	\$50,622,819.57	-\$2,043,924.16
3.7	Aportaciones	\$50,447,218.00	\$47,054,697.80	-\$3,392,520.20
3.8	Ingresos Extraordinarios	\$6,000,000.00	\$0.00	-\$6,000,000.00
Total		\$119,651,530.08	\$103,154,269.81	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias, asimismo, existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según la Acta de Cabildo de fecha ocho de diciembre del 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto ni aclaró las inconsistencias.

Obs número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$37,826,247.63	\$37,826,247.63	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$10,420,087.27	\$9,892,057.68	\$528,029.59
4.3	Servicios generales	\$19,936,264.14	\$19,593,992.86	\$342,271.28
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,087,826.10	\$6,087,826.10	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$77,128.08	\$77,128.08	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$39,680,440.53	\$28,899,818.45	\$10,780,622.08
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$114,027,993.75</b>	<b>\$102,377,070.80</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto de la Orden del Día del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Motul, Yucatán, de fecha 8 de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

Con la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y de los auxiliares contables del gasto pagado generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), con fuente de financiamiento 2503 (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) y cotejados con la Cuenta Pública consolidada, se observó que la entidad fiscalizada por lo que se refiere a los ingresos propios recaudados, no creó la fuente de financiamiento que identifique el recurso ejercido de acuerdo con el clasificador por fuente de

financiamiento que permita identificar el origen de los ingresos que financian los gastos, precisar la orientación específica a efecto de controlar su aplicación, análisis y fiscalización, ya que no contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones ejercidas con estos recursos, mismos que registró indebidamente en la fuente de financiamiento "1102 Recaudación Participable", situación que origina una falta de certeza, claridad y precisión en la identificación de las erogaciones realizadas de manera independiente de los recursos de Participaciones Federales.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la dispuesto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de febrero de 2022 su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, dentro del cual incluyó al municipio de Motul, Yucatán, para la práctica de la Auditoría de Cumplimiento número 1975 Participaciones Federales a municipios en la modalidad presencial, y para efectos de no duplicar funciones ni revisar los mismos recursos que el municipio recibió y sin que ello signifique dejar de cumplir con las obligaciones que las diversas normas nos imponen en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, resulta procedente que sea la revisión de la Auditoría Superior de la Federación la que prevalezca, ya que ésta revisará dichos fondos mezclados.

Igualmente, se requiere a la entidad fiscalizada para que en lo subsecuente no incurra en la mezcla de recursos y registre los recursos fiscales o propios en cuentas bancarias distintas a la de otros fondos que dé certeza, claridad, precisión y permita las condiciones para su fiscalización en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 77 base décima de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 16, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 148, 160 párrafo primero, 161, 179, 180 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción II, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$438,078.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar documentación soporte que justifique el gasto, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento para la adquisición de combustible, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, listado o padrón vehicular propiedad del municipio en que se identifiquen éstos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda incluyendo los productos financieros.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00318	26/08/2021	\$190,638.21
6.2	C00574	31/12/2021	\$247,440.45
Total			\$438,078.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.6FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y póliza de registro contable, se detectó pago de nóminas por \$138,236.64 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 registrados contablemente en el capítulo 4000 de los gastos como "Jubilaciones Pensiones Jubilaciones" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar documentación soporte que justifique el gasto, ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), las dispersiones bancarias a favor de las personas que recibieron los recursos, recibos de nómina, listas de raya, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda incluyendo los productos financieros.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00256	30/07/2021	\$138,236.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.



La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.7FORTA, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable, se detectó pago de nómina por \$1,093,373.80 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar documentación soporte que justifique el gasto, ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), las dispersiones bancarias a favor de las personas que recibieron los recursos, recibos de nómina, listas de raya, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda incluyendo los productos financieros.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00317	15/08/2021	\$1,093,373.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.8FORTA, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago de nómina por \$1,372,877.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021 registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00375	15/09/2021	\$1,372,877.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.





**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

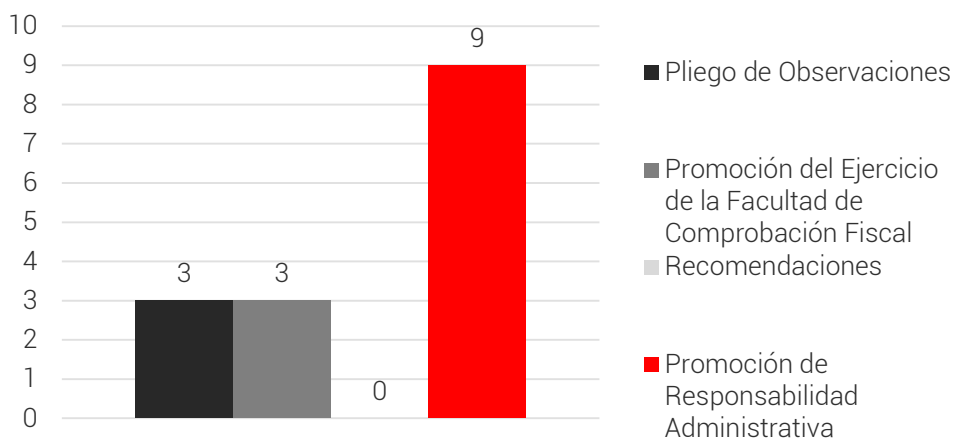
La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.6FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.7FORTA, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.8FORTA, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	<p>revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio TES/DAF/127-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,669,689.10 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

Cuenta Pública 2021





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Muna, significa en lengua maya: Lugar de agua suave o tierna, por derivarse de las voces Mun, tierno, suave y Á o Há, agua.

### Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°24' y 20°35' de latitud norte y los meridianos 89°37' y 89°47', de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Abala, al sur con Santa Elena, al este con Ticul y Sacalum, al oeste con Halacho, Opichen y Kopoma y al oeste con el estado de Campeche.

### Extensión

El municipio de Muna ocupa una superficie de 397.81 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Muna cuenta con 13,494 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

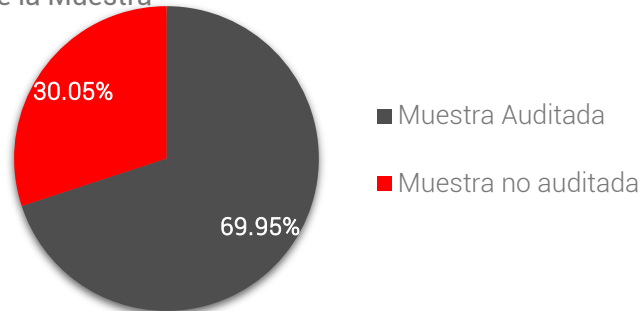
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$47,297,957.75
Población objetivo	\$13,964,966.75
Muestra auditada	\$9,769,113.22

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura
Luis Santos Martín Torres Medina

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en





cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento de los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$300,000.00	\$270,994.20	-\$29,005.80
3.2	Derechos	\$632,397.00	\$748,854.86	\$116,457.86
3.3	Productos	\$600.00	\$31.55	-\$568.45
3.4	Aprovechamientos	\$200,000.00	\$9,926.00	-\$190,074.00
3.5	Contribuciones especiales	\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00
3.6	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$29,695.00	\$29,695.00
3.7	Participaciones	\$25,115,358.00	\$23,554,766.79	-\$1,560,591.21
3.8	Aportaciones	\$24,025,466.00	\$22,675,389.35	-\$1,350,076.65
<b>Total</b>		<b>\$50,273,821.00</b>	<b>\$47,297,657.75</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 7, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$16,264,784.76	\$16,129,329.04	\$135,455.72
4.2	Materiales y suministros	\$5,657,999.32	\$5,009,543.21	\$648,456.11
4.3	Servicios generales	\$8,837,365.21	\$7,526,965.37	\$1,310,399.84
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,751,660.00	\$4,576,449.73	\$175,210.27
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$169,071.20	\$56,225.78	\$112,845.42
4.6	Inversión pública	\$14,592,940.51	\$13,744,893.23	\$848,047.28
Total		\$50,273,821.00	\$47,043,406.36	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

Con la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y de los auxiliares contables del gasto pagado, generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y cotejados con la Cuenta Pública consolidada, se observó que la entidad fiscalizada por lo que se refiere a los ingresos propios recaudados, no creó la fuente de financiamiento que identifique el recurso ejercido de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, que permita identificar el origen de los ingresos que financian los gastos, precisar la orientación específica a efecto de controlar su aplicación, análisis y fiscalización, ya que no contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones ejercidas con estos recursos, mismos que registró indebidamente en la fuente de financiamiento

"102 Recaudación Participable", situación que origina una falta de certeza, claridad y precisión en la identificación de las erogaciones realizadas de manera independiente de los recursos de Participaciones Federales.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la dispuesto en los artículos 47 y 89 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de febrero de 2022 su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, dentro del cual incluyó al municipio de Muna, Yucatán, para la práctica de la auditoría de cumplimiento número 1976 Participaciones Federales a municipios en la modalidad presencial, y para efectos de no duplicar funciones ni revisar los mismos recursos que el municipio recibió y sin que ello signifique dejar de cumplir con las obligaciones que las diversas normas nos imponen en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, resulta procedente que sea la revisión de la Auditoría Superior de la Federación la que prevalezca ya que ésta revisará dichos fondos mezclados.

Igualmente, se requiere a la entidad fiscalizada para que en lo subsecuente, no incurra en la mezcla de recursos y registre los recursos fiscales o propios en cuentas bancarias distintas a la de otros fondos que dé certeza, claridad, precisión y permita las condiciones para su fiscalización en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 5, 16, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 160 párrafo primero, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones II y VII, 49, 211, y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,112,752.94 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) en los meses abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00462, validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único y/o representante legal, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios der obra que factura, presentó contrato que no fue avalado por el Secretario municipal ya que no lo suscribió, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00462, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras incluyendo las pólizas de garantía de cumplimiento del contrato y por el total del anticipo otorgado, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de red eléctrica), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó dos contratos de por la misma obra (póliza C00462 y C00609), siendo que cada contrato tiene diferente número de obra, situación que deberá aclarar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00462	29/04/2021	Anticipo de la obra ampliación de red eléctrica en las calles 16x19y23, 36x3y5 y 30x7 s/n camino a Lakinkaa en la localidad de Muna y	\$633,825.89

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			calle s/n a un costado del cementerio de la localidad de San José de municipio de Muna, Yucatán no contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-02.	
6.2	C00609	11/05/2021	Estimación 1 de la obra ampliación de red eléctrica en las calles 16x19y23, 36x3y5 y 30x7 s/n camino a Lakinkaa en la localidad de Muna y calle s/n a un costado del cementerio de la localidad de San José de municipio de Muna, Yucatán no contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-02.	\$1,152,209.88
6.3	C00748	02/06/2021	Estimación 2 (finiquito) de las obra ampliación de red eléctrica en las calles 16x19y23, 36x3y5 y 30x7 s/n camino a Lakinkaa en la localidad de Muna y calle s/n a un costado del cementerio de la localidad de San José de municipio de Muna, Yucatán no contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-02.	\$326,717.17
<b>Total</b>				<b>\$2,112,752.94</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1, 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF21-22-OBS.6FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$916,764.21 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, presentó contrato que no se encuentre avalado por el Secretario municipal ya que no lo suscribió, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, incluyendo las pólizas de garantía de cumplimiento del contrato y por el total del anticipo otorgado, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de diversas calles pavimentadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe precisar que el contrato proporcionado, tiene en el mismo número de contrato que el observado en la observación 6.1 (póliza C00462), pero son diferentes obras, situación que deberá aclarar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00604	03/05/2021	Anticipo (30%) de la obra rehabilitación de diversas calles pavimentadas en la localidad y municipio de Muna, Yucatán, del contrato número LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-02	\$275,029.26
7.2	C00611	18/05/2021	Pago estimación numero 1 (única), de la obra: rehabilitación de diversas calles pavimentadas en la localidad y municipio de Muna, Yucatán, del contrato número LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-02.	\$641,734.95
Total				\$916,764.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,051,600.32 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 32/100 M.N.) en los meses mayo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, presentó contrato que no fue avalado por el Presidente y el Secretario municipal ya que no lo suscribieron, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00606	05/05/2021	Pago de estimación 01 de la obra construcción de techos firmes, en la localidad y municipio de Muna, Yucatán, según contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-06.	\$420,790.13
8.2	C00744	05/06/2021	Pago de la estimación 02 de la obra construcción de techos firmes, en la localidad y municipio de Muna, Yucatán, según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-06.	\$315,476.70
8.3	C00813	06/07/2021	Pago de la estimación 03 de la obra construcción de techos firmes, en la localidad y municipio de Muna, Yucatán, según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-06.	\$315,333.49
<b>Total</b>				<b>\$1,051,600.32</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF21-22-OBS.8FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,220,837.23 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) en los meses mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, presentó contrato que se fue avalado por el Secretario municipal ya que no lo suscribió, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 10 cuartos dormitorios y 5 sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni el documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,220,837.23 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) en los meses mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, presentó contrato sin estar suscrito por el Secretario municipal, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 10 cuartos dormitorios y 5 sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni el documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00603	04/05/2021	Por concepto de pago de 30% de anticipo de la obra construcción de 10 cuartos dormitorios y 5 sanitarios con biodigestores en el municipio de Muna, Yucatán. Contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-07.	\$366,251.17
9.2	C00809	06/07/2021	Por concepto de pago de estimación No. 1 de la obra construcción de 10 cuartos dormitorios y 5 sanitarios con biodigestores en el municipio de Muna, Yucatán. Contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-07.	\$481,498.18
9.3	C00944	03/08/2021	Por concepto de pago de estimación No. 2 de la obra construcción de 10 cuartos dormitorios y 5 sanitarios con biodigestores en el municipio de Muna, Yucatán. Contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-07.	\$373,087.88
Total				\$1,220,837.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF21-22-OBS.9FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$3,681,806.23 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto, y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01173	07/12/2021	Pago del anticipo (30%) de la obra rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto, y empedrado en Muna, localidad Muna asentamiento Muna de Leopoldo Arana Cabrera, según contrato No. LP/FAISM/MUNA.YUC/2021-012.	\$1,104,541.87
10.2	C01176	28/12/2021	Pago estimación 1 y finiquito de la obra Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto, y empedrado en Muna, localidad Muna asentamiento Muna de Leopoldo Arana Cabrera, según contrato No. LP/FAISM/MUNA.YUC/2021-012	\$2,577,264.36
Total				\$3,681,806.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno



de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$367,429.49 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 49/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de la obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, incluyendo las pólizas de garantía de cumplimiento del contrato y por el total del anticipo otorgado, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C01174	07/12/2021	Pago del anticipo (30%) de la obra construcción de drenaje pluvial en Muna localidad Muna de Leopoldo Arana Cabrera, según contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-013.	\$110,282.88

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.2	C01175	31/12/2021	Pago estimación 1 y finiquito de la obra construcción de drenaje pluvial en Muna localidad Muna de Leopoldo Arana Cabrera, según contrato No. LP/FAISM/MUNA-YUC/2021-013.	\$257,146.61
Total				\$367,429.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de los servicios, contratos con el proveedor de la póliza C00338, informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de



expedientes técnicos y/o ejecutivos), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00338	12/03/2021	Pago correspondiente a la realización de expedientes técnicos y/o ejecutivos.	\$280,000.00
12.2	C01036	07/10/2021	Elaboración de expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos.	\$138,000.00
Total				\$418,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

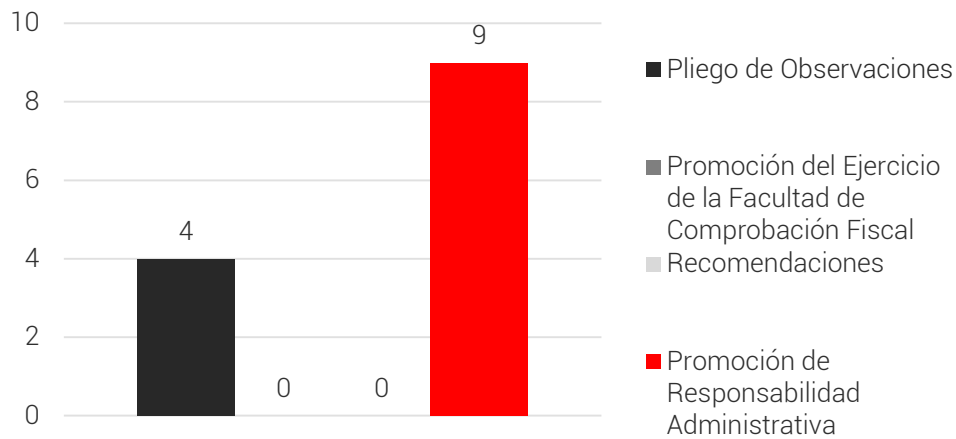
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF21-22-OBS.6FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF21-22-OBS.8FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF21-22-OBS.9FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	manera suficiente la observación emitida La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,803,190.49 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 49/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".







**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN